



Foto: Milenka Spanovic, WCS

Sistematización de la Reglamentación del Acceso y Uso de los Recursos Naturales en la TCO TACANA I

2016



Zulema Lehm

Wildlife Conservation Society y
Consejo Indígena del Pueblo Tacana

MACARTHUR
The John D. and Catherine T. MacArthur Foundation



GORDON AND BETTY
MOORE
FOUNDATION



CIPTA
CONSEJO INDÍGENA DEL PUEBLO TACANA



Sistematización de la Reglamentación del Acceso y Uso de los Recursos Naturales en la TCO TACANA I

2016

Zulema Lehm

Wildlife Conservation Society y
Consejo Indígena del Pueblo Tacana



CIPTA

CONSEJO INDÍGENA DEL PUEBLO TACANA



Título: Reglamentación del Acceso y Uso de los Recursos Naturales en la TCO Tacana I

Primera edición: Marzo de 2016

Redacción técnica: Zulema Lehm Ardaya

Editores: Wildlife Conservation Society (WCS) y Consejo Indígena del Pueblo Tacana (CIPTA)

Directorio del Consejo Indígena del Pueblo Tacana (CIPTA):

Nicolás Cartagena	<i>Presidente</i>
Yovani Delgadillo	<i>Vicepresidente</i>
Marcelo Marupa	<i>Secretario de Recursos Naturales</i>
Ayza Terrazas	<i>Secretario de Tierras y Autonomía</i>
Herman Chuqui	<i>Secretario de Economía y Desarrollo</i>
Fátima Serato	<i>Secretaria de Educación, Salud y Deporte</i>
Delia Cartagena	<i>Secretaria de Género, Turismo y Cultura</i>
Sergio Quenevo	<i>Secretario de Comunicación e Investigación</i>

Directorio del Consejo Indígena de Mujeres Tacanas (CIMTA):

Ruth Chuqui	<i>Presidenta</i>
Gladys Ibaguani	<i>Secretaria de Organización y Comunicación</i>

Equipo de Sistematización

Wildlife Conservation Society:

Zulema Lehm
Kantuta Lara
Telma Solares

Consejo Indígena del Pueblo Tacana:

Neide Cartagena
Felsy Gonzales
Abraham Vignaux

Revisiones:

Este documento fue revisado y recibió valiosos comentarios y sugerencias del Dr. Robert Wallace, Director del Programa Paisajes de Wildlife Conservation Society.

Cuidado de edición:

Elvira Salinas
Montserrat Fernández
Andrés Ramírez Yaksic

Fotografías de tapa: Mileniusz Spanowicz-WCS; Julie Larsen Maher-WCS

Diseño y diagramación: Natalia Ramírez Yaksic

Citación sugerida:

Lehm, Z. 2016. Reglamentación del Acceso y Uso de LOS Recursos Naturales en la TCO Tacana I. Wildlife Conservation Society (WCS) y Consejo Indígena del Pueblo Tacana (CIPTA). La Paz, Bolivia.

Depósito legal: 4-1-1040-16

ISBN: 978-99974-812-6-9

Impreso en: Bolivia

ÍNDICE

Introducción	5
Situación inicial: conflictos en el acceso y uso de los recursos naturales	8
Desafíos que se buscaba enfrentar con la reglamentación	11
Proceso de discusión sobre la sostenibilidad y manejo de los recursos naturales	13
Proceso de elaboración del Reglamento de Acceso, Uso y Aprovechamiento de los Recursos Naturales Renovables del Territorio Indígena Tacana	14
Aspectos fundamentales del Reglamento de Acceso, Uso y Aprovechamiento de los Recursos Naturales no Renovables del Territorio Indígena Tacana	17
Acerca de los conceptos, definiciones generales y fundamentales	17
Acerca de la identificación de las personas o sujetos de los derechos y deberes y la delimitación de los mismos	19
Identificación de prácticas permitidas y no permitidas en el uso y aprovechamiento de los recursos naturales	21
Regulaciones sobre el acceso de “terceros” a los recursos de la TCO y la distribución de beneficios del aprovechamiento comercial y de las sanciones	22
Conocimiento y aplicaciones del Reglamento	24
Conocimiento sobre el contenido del Reglamento	24
Conocimiento e interpretaciones sobre las reglas de admisión a nuevos comunarios y comunarias	25
Conocimiento e interpretaciones de las reglas sobre el aprovechamiento de madera	30
Conocimientos e interpretaciones de las reglas sobre la agricultura y la pesca	30
Una visión general sobre la aplicación del Reglamento	33
Aplicación del Reglamento a los terceros	34
Aplicación de las reglas a las diferentes categorías de comunarios y comunarias	41
El caso de las asociaciones productivas comunales y la aplicación de las regulaciones	42
Reglas que se aplican en los límites de la legalidad o fuera del sistema formal de regulación	43
Planes de manejo como normas de uso de los recursos naturales	45
Contribuciones de WCS al proceso de reglamentación del acceso y uso de los recursos naturales de la TCO Tacana I	47
Diseño de la metodología	48
Capacitación de líderes tacanas para la aplicación de la metodología	49
Talleres comunales	49
Talleres supracomunales	50
Apoyo a la aplicación del Reglamento	50

Persistencia de la cultura y sistema tradicional de regulación	50
Relatos acerca de los amos de las aguas	51
Amos de las plantas y de los árboles	52
Relatos acerca de los amos del monte y la cacería	54
Entre los sistemas de regulación tradicional y formal: el caso de las sanciones	58
Situación final: conflictos en un nuevo escenario	59
Una nueva aproximación cartográfica a los conflictos	59
Persistencia de conflictos latentes entre comunidades tacanas de ambas riberas del río Beni	62
Intensificación de los conflictos por traslados de las comunidades	63
Conflictos derivados de la nueva legislación relativa a concesiones forestales	64
Conflictos derivados de la ausencia de algunas familias durante el saneamiento de tierras	65
Conclusiones	66
Lecciones aprendidas	73
Bibliografía y fuentes documentales	77

Índice de tablas

Tabla 1: Conflictos por el acceso a la tierra y el uso de los recursos naturales (2000-2001)	8
Tabla 2: Aplicación de sanciones en el uso de los recursos naturales	33
Tabla 3: Esquema sobre las autoridades o deidades en el tratamiento de las sanciones relacionadas con el uso de los recursos naturales	58

Índice de gráficos

Gráfico 1: Ruta crítica de la Gestión Territorial en la TCO Tacana I	7
Gráfico 2: Principales tipos de conflictos relacionados con la fauna silvestre identificados en la TCO Tacana entre 2001 y 2006	10

Índice de mapas

Mapa 1: Áreas de conflictos en la TCO Tacana I (2012)	60
--	----

Introducción

Desde la década de los sesenta se viene debatiendo acerca de las ventajas y desventajas de los sistemas de acceso común a los recursos naturales. En 1968, el biólogo Garrett Hardin propuso la teoría que se denominó *“la tragedia de los comunes”*. Para su demostración, el autor utilizó el ejemplo teórico de un campo de pastoreo en el cual los dueños de los rebaños individualmente buscan, instintivamente, incrementar ilimitadamente sus beneficios con una tendencia a la sobreexplotación del recurso, situación en la que todos terminan perdiendo (Hardin, 1968). Esta interpretación conducía a sobrevalorar la propiedad estatal o la propiedad de los privados individuales en la búsqueda de establecer con claridad las responsabilidades individuales, en detrimento de los sistemas de acceso común, donde los sujetos que ostentan los deberes y derechos se tornan difusos.

Las críticas a esta propuesta se basan en estudios sobre experiencias concretas que demostraron que el régimen común fue interpretado por Hardin como un sistema abierto y desregulado (Berkes F., 1986; Berkess & et.al, 1989; Messerschmidt, 1993; McKean & Ostrom, 1994), donde la propiedad común se asemejaba a una ausencia de propiedad. Es decir, se desconocía el hecho de que, en muchos casos, los comunarios toman acuerdos para regular el aprovechamiento de los recursos naturales, reduciendo el riesgo de la sobreexplotación y potenciando el control social.

Los autores también coinciden en que los sistemas de acceso común no están blindados a las posibilidades de la sobreexplotación sino que, para ser eficaces, deberían cumplir ciertas condiciones, entre ellas: a) los límites del recurso deben ser claros; b) los criterios para decidir quién podrá formar parte del grupo de usuarios también deben ser claros; c) los usuarios deben tener derecho a modificar sus normas de utilización a lo largo del tiempo; d) las reglas de uso deben corresponder a la capacidad de carga del sistema, ser conservadoras desde el punto de vista del medio ambiente, y prever un margen de error y e) las normas de uso deben ser claras y de fácil aplicación (McKean & Ostrom, 1994).

Lo anterior está referido a las reglas de acceso a recursos naturales de uso común en términos generales. En el caso de los pueblos indígenas, además, se requiere tomar en consideración la naturaleza de las reglas y su historicidad, es decir, el proceso de cambio a través del tiempo. En el caso de los tacanas, las fuentes etnográficas, especialmente de los años cincuenta describen una sociedad altamente regulada con base en un sistema ideológico de creencias y religiosidad donde, particularmente los chamanes o sacerdotes rituales, ejercían una influencia muy importante (Hissink, K.; Hahn, A., [1952-1954] 2000). De estas descripciones, se percibe que las reglas estaban inscritas en cada individuo a través de la cultura. Dada esta naturaleza, la imposición de la regla se daba menos a través de la coerción social externa y más a partir de las creencias relativas a lo *“sobrenatural”* o *“religioso”*¹ (Lehm, 2010).

¹ Aquí, el concepto de religión es utilizado en términos de las deidades propias de la cultura tacana.

A pesar de que en los años cincuenta ya se habían perdido algunos rasgos y prácticas culturales, la cultura tacana se mantenía bastante intacta (Hissink, K.; Hahn, A., [1952-1954] 2000). Entre los tacanas, la mayor pérdida cultural sobrevino especialmente a partir de los años setenta con la presencia masiva de poblaciones ajenas a su cultura, aunque en los años sesenta el auge de la cacería por los cueros de la fauna silvestre también contribuyó al proceso de desarticulación del sistema normativo tradicional. En los años ochenta, la persistencia de algunos elementos del sistema regulatorio permitió constatar la existencia, entre los tacanas, de una “*suerte de ética conservacionista*” (Wentzel, [1985 - 1987] 1989) en rápido proceso de desintegración. En los años 2000, y específicamente en relación con la cacería, ya era sólo observable una suerte de “*huellas*” de lo que habría sido un complejo sistema que regulaba el acceso a las áreas de cacería por las familias extensas tacanas, la distribución del recurso a través de las redes sociales y las prácticas culturales y rituales orientadas a favorecer una buena cacería (Lara, [2001-2002] 2003).

El debilitamiento del sistema regulatorio tradicional acompañado de crecientes presiones sobre el espacio ocupado por los tacanas explican el tránsito de un sistema de acceso común regulado por normas tradicionales hacia un sistema de acceso abierto y desregulado (Lehm, 2010) donde, además, los sujetos ya no son sólo tacanas, miembros de una misma cultura, sino también otros actores sociales. Todo lo anterior sucedió en el contexto de dinámicas políticas y económicas que presionaban fuertemente sobre el sistema tradicional como los booms comerciales de los cueros silvestres (1960-1970), de la madera (1990 hasta la actualidad) y las políticas estatales orientadas a hacer de la región un polo de desarrollo agroindustrial y pecuario (1980 hasta la actualidad) (Wentzel, [1985-1987] 1989; Paredes, 1997; CIPTA y WCS, 2002).

En respuesta a estas presiones, en 1993, el Pueblo Indígena Tacana busca organizarse y crea el Consejo Indígena del Pueblo Tacana (CIPTA) con la finalidad de frenar el acceso irrestricto a los recursos naturales de su territorio por parte de agentes externos o terceros, especialmente empresas madereras (CIPTA y WCS, 2002). Puede interpretarse que, dadas las presiones y frente a la disolución de su propio sistema normativo tradicional, el CIPTA y las comunidades tacanas tengan que apelar a las normas estatales para intentar controlar el sistema abierto y desregulado, con respecto al acceso a los recursos naturales, en que se había convertido su territorio, en el contexto político de un paulatino, costoso y siempre parcial reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas.

La apelación primero a la Ley INRA y posteriormente a la Ley de Reconducción Comunitaria para obtener los títulos ejecutoriales sobre su TCO, así como el establecimiento de planes de manejo para la extracción forestal y de fauna silvestre, son testimonios de dicho cambio en el sistema de regulación del acceso y uso de los recursos naturales en el territorio tacana. En el caso tacana específicamente debe comprenderse

que lo anterior no fue un proceso de acciones aisladas sino que respondió a una estrategia de medidas sucesivas e integradas que fueron denominadas como Gestión Territorial Indígena Tacana. La ruta crítica de dichas medidas se representa en el Gráfico 1.

Gráfico 1:

Ruta crítica de la gestión territorial en la TCO Tacana I

1	Gestión para la titulación de la TCO (1996-2008)
2	Diseño de la Estrategia de desarrollo con base en el manejo de los recursos naturales (2000-2001)
3	Zonificación y microzonificación (2000-2001) (2003-2008)
4	Ajustes a la estructura orgánica del CIPTA (2001)
5	Construcción de principios y criterios de sostenibilidad (2002)
6	Reglamentación para el acceso y uso de los recursos naturales (2003-2008)
7	Diseño e implementación de un fondo concursable para iniciativas comunales de manejo de los recursos naturales (2003-2013)
8	Capacitación a comunidades y grupos de usuarios y usuarias para el diseño de ideas y perfiles de proyectos (2003-2004)
9	Establecimiento de un sistema administrativo (2004-2014)
10	Constitución y funcionamiento del brazo técnico del CIPTA (2003-2008)
11	Implementación de iniciativas comunales de manejo de recursos naturales (2000-2014)
12	Establecimiento y funcionamiento de un sistema de radiocomunicación y de Radio Emisora Tacana (2002-2014)
13	Establecimiento de un sistema de monitoreo (2009-2014)
14	Sistematización (2011-2014)

En este documento, se sistematizará la experiencia del CIPTA en la reglamentación para al acceso y uso de los recursos naturales, numerado con un seis en el Gráfico 1.

Situación inicial: conflictos en el acceso y uso de los recursos naturales

Entre 2000 y 2001, las comunidades tacanas enfrentaban numerosos conflictos relacionados con el acceso y uso de los recursos naturales. Estos conflictos eran indicativos de la pérdida progresiva del control sobre sus recursos, al haberse debilitado sus instituciones tradicionales. Como parte de la elaboración de la Estrategia de Desarrollo Sostenible de la TCO Tacana con Base en el Manejo de los Recursos Naturales, se hizo un relevamiento detallado de los conflictos que enfrentaba cada una de las 20 comunidades tacanas demandantes de la TCO.

Tabla 1:

Conflictos por el acceso a la tierra y el uso de los recursos naturales (2000-2001)

Recurso/Uso	Con terceros	Entre comunidades	Entre comunarios	Total
Cacería	22	4	11	37
Tierras	18	4	2	24
Forestales	19	1	2	22
Pesca	11	2	7	20
Agricultura		1	1	2
Cría de animales domésticos	1		1	2
Agua	2			2
Total	73	12	24	109

Fuente: Base de datos CIPTA y WCS, 2000-2001.

Los conflictos más frecuentes estaban relacionados con el uso de la fauna silvestre para la cacería, el acceso a las tierras, el uso de los recursos forestales maderables y la pesca.

Los conflictos más frecuentemente mencionados fueron aquellos que enfrentaban las comunidades con “los terceros”: colonos, pobladores de Ixiamas, San Buenaventura o Rurrenabaque, asimismo empresas madereras o “pirateros”². La frecuencia más alta de estos conflictos estaba relacionada con el ingreso de estos terceros a las áreas comunales para realizar cacería, aprovechamiento forestal o, en algunos casos, se mencionaba también el aprovechamiento de frutos silvestres que incluía la tala de los árboles o palmeras y la pesca con dinamita. Los conflictos por tierras específicamente hacían referencia a invasiones de terceros a tierras tituladas o poseídas por las comunidades.

Los conflictos entre comunarios se debían principalmente a prácticas en la cacería y la pesca que se consideraban

inadecuadas, incluyendo el aprovechamiento en periodos de reproducción de determinadas especies, la consideración de sobreexplotación del recurso en algunos casos, al destinarse al comercio de animales vivos o de su carne, y a la pesca con barbasco por parte de algunos comunarios.

Los conflictos entre comunidades, si bien eran menos frecuentes, hacían referencia mayormente a tierras y a áreas compartidas de cacería. Es importante destacar que varios de estos conflictos estaban relacionados con el surgimiento de nuevas comunidades o el traslado que había tenido alguna comunidad, generando un desorden en el sistema de acceso intercomunal en un contexto de creciente presencia de población no indígena. Esto podría indicar que el sistema tradicional de traslados de los asentamientos o movimiento de las familias, que en el pasado había sido una práctica más o menos ordinaria, había llegado a su límite.

La frecuencia de los conflictos relacionados con la cacería expresan la fractura de las reglas tradicionales de acceso y uso y la conversión de las áreas en las que se realizaba esta actividad en espacios abiertos y desregulados. Siendo que estas áreas son las más alejadas del territorio tacana, no es extraño que estos conflictos hubiesen sido los más mencionados en cada comunidad.

A través del análisis de problemas para la elaboración de planes comunales, así como de la Estrategia de Desarrollo Tacana y frente a los conflictos descritos, las comunidades identificaron como medidas de acción prioritarias la titulación a favor de las comunidades demandantes, la zonificación, la reglamentación interna a nivel de TCO y de cada comunidad y la demarcación física del área (CIPTA y WCS, 2002).

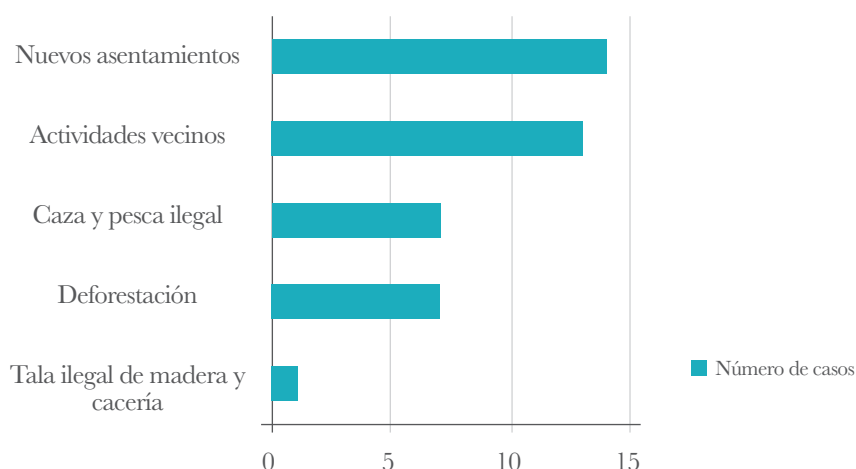
² El término “piratero” hace referencia a extractores ilegales de madera que, munidos de una motosierra, talan, trocean y elaboran tableros de madera para su comercialización.

Aún desde 2001 y hasta 2006, a través de un proceso de automonitoreo de la cacería en seis comunidades tacanas, ubicadas en la ribera del río Beni, y de una serie de talleres orientados a analizar sus resultados, se evaluaron las amenazas hacia la fauna silvestre terrestre y acuática. Entre estas amenazas emergieron, nuevamente, los conflictos que en criterio de las comunidades incidían en la reducción de la fauna silvestre.

Gráfico 2:

Principales tipos de conflictos relacionados con la fauna silvestre identificados en la TCO Tacana entre 2001 y 2006

Causas de conflicto



Fuente: (CIPTA-WCS, 2011).

Como se observa en el Gráfico 2, hasta 2006, en la percepción de las comunidades ribereñas, persistían los conflictos relacionados con la fauna silvestre, especialmente en lo que se refiere a los terceros.

La categoría de conflicto sobre nuevos asentamientos hacía referencia al creciente arribo de nuevas poblaciones a la región, con implicaciones en términos de pérdida de hábitats de la fauna silvestre por deforestación, extracción de recursos para la construcción de viviendas, etc., así como de la cacería por parte de estas nuevas poblaciones (CIPTA-WCS, 2011). Debe considerarse que los municipios de San Buenaventura e Ixiamas, si bien tienen bajas densidades demográficas, presentan altas tasas de crecimiento anual.

Los conflictos con vecinos por sus actividades derivaban de la ausencia de límites claros entre las propiedades de terceros y la TCO que estaban en proceso o habían sido recientemente saneadas y tituladas. Estos conflictos se acentuaban en zonas de abundancia de la fauna silvestre donde los terceros también realizaban actividades de cacería, entrando en conflicto con las comunidades tacanas (CIPTA-WCS, 2011).

La caza y pesca ilegal se refería a actividades realizadas dentro de los límites de la TCO Tacana por personas ajenas, especialmente provenientes de los pueblos o ciudades próximas (CIPTA-WCS, 2011). La tala ilegal derivada del incremento de la población y de la demanda de madera hacía referencia a la difusión de la extracción forestal sin planes de manejo, sin control. Esto tiene repercusiones en términos de la pérdida de recursos valiosos de la TCO y especialmente por el hecho de que la extracción maderera ilegal está necesariamente asociada con la cacería para sostener a un creciente número de personas dedicadas a esa actividad (CIPTA-WCS, 2011).

Hacia 2006, se esperaba que la aplicación del Reglamento de Acceso y Uso de los Recursos Naturales en el Territorio Tacana redujera la incidencia de dichos conflictos. Tanto la zonificación como las reglas relacionadas con ella forman parte de dicho Reglamento, sin embargo, el proceso de su elaboración e implementación fue analizado en otro documento de esta serie de sistematización. Por ello, el presente documento se referirá a otros aspectos fundamentales también contenidos en el Reglamento, como las garantías constitucionales y los pactos transgeneracionales que rigen sobre la TCO Tacana I, los principios y criterios que deben orientar el uso y el aprovechamiento de los recursos naturales renovables, así como la constitución de los sujetos de los derechos de uso, acceso y aprovechamiento de los recursos naturales dentro de la TCO.

También se mencionarán los desafíos que las comunidades y el CIPTA querían enfrentar con la elaboración del Reglamento y cómo fue elaborado. Asimismo, se evaluará su cumplimiento y se analizarán las dificultades que tanto la organización matriz como las comunidades enfrentaron en su aplicación. Se analizará el rol de los planes de manejo como normas de uso de los recursos naturales. Finalmente, se mostrará cómo el proceso ha resultado en un sistema de reglamentación a múltiples niveles dentro de la TCO Tacana y se presentarán las conclusiones y lecciones aprendidas que fueron construidas colectivamente a través de un taller con hombres y mujeres líderes tacanas, actores importantes de dichos procesos.

Desafíos que se buscaba enfrentar con la reglamentación

Como se ha podido ver en los acápites anteriores, la sociedad tacana estaba regida por un complejo sistema de reglas que normaban su relación con el espacio y la naturaleza. La noción de regla era enseñada a los individuos desde la infancia: *“Todos los juegos están sujetos a reglas fijas, las mismas que son obedecidas estrictamente por los niños”* (Hissink, K.; Hahn, A., [1952-1954] 2000, pág. 143). Estas reglas se basaban en la religiosidad tacana, de tal manera que no requerían estar escritas sino que, como parte de la cultura, se encontraban internalizadas en cada uno de sus miembros a través del proceso de socialización. Los cambios culturales, especialmente después de la década de 1950, produjeron la desarticulación de este sistema de regulación.

En el año 2000, los problemas de invasión de terceros al territorio, la extracción ilimitada de los recursos naturales por terceros y los propios comunarios y, como consecuencia, los conflictos entre comunarios, entre comunidades y con terceros determinaron que, de las 20 comunidades que participaron en la elaboración de la Estrategia de Desarrollo Sostenible de la TCO Tacana I, al menos 11 propusieran la elaboración de una reglamentación escrita con la finalidad de regular el uso y acceso de los recursos naturales (CIPTA y WCS, 2002, págs. 263-292).

A medida que avanzaba el proceso de saneamiento de la TCO y se discutía la Estrategia para su gestión, otros problemas empezaron a ser discutidos por las comunidades y el Directorio del CIPTA, como ser la presencia de habitantes no tacanas en las comunidades demandantes de la TCO. Este hecho sucedió con más fuerza en las comunidades numerosas como Tumupasha y Buena Vista, pero también en las comunidades pequeñas, debido a que diferentes factores habían confluído para incrementar la presencia de no tacanas en las comunidades tacanas.

Entre estos factores se encontraban la construcción de carreteras, el arribo de colonizadores, la movilidad de la población tacana y los matrimonios interétnicos, así como el desarrollo del comercio en las comunidades más grandes, el proceso de saneamiento de las tierras, la influencia de autoridades municipales que convocaron a la población en general a ocupar las tierras demandadas por los tacanas y particularmente el hecho de que la Ley Educativa establecía que, para mantener el ítem para un maestro, debían asistir al menos 20 niños a las escuelas. Las comunidades tacanas, caracterizadas por su reducido tamaño, luego del impacto de la conquista, la colonización y los auges extractivistas, como también de la dispersión de sus asentamientos, se vieron obligadas a convocar a otros pobladores para poder mantener sus escuelas.

“Las personas que quisieron venir a vivir aquí no eran de nuestra clase, no eran indígenas, no eran cambas, eran collas, o sea de otro lado, eran colonos y los colonos son personas particulares que en realidad quieren que se les dé sí o sí su parcela, así trabajarla, explotarla o hacerle el mejoramiento y venderla, eso es lo que ellos quieren...” (Hombre, Tres Hermanos 14/3/2010, E 277).

Aunque el 94% de la población de las comunidades se autoidentificaba como tacana, la creciente heterogenización cultural implicaba que los códigos culturales que habían regulado las relaciones sociales y las relaciones con la naturaleza dejaran de ser compartidos y progresivamente dejaran de funcionar. Los conflictos, debido a las prácticas de acceso, uso y expectativas diferentes relacionadas con la tierra y los recursos naturales, tensionaban la vida en las comunidades. Las comunidades y el Directorio del CIPTA buscaron en la reglamentación formal un camino para responder a estos desafíos.

Proceso de discusión sobre la sostenibilidad y manejo de los recursos naturales

La elaboración de la Estrategia de Desarrollo Sostenible con Base en los Recursos Naturales en la TCO Tacana, desarrollada con el apoyo de WCS, inició la discusión sobre la sostenibilidad en el manejo de los recursos naturales. Asimismo, entre 2001 y 2002, en varias comunidades de la TCO Tacana, WCS promovió la discusión sobre la sostenibilidad en el aprovechamiento de la fauna silvestre, con motivo del establecimiento de un sistema de automonitoreo de la caza y la pesca. Del mismo modo, en estos años, WCS empezó a colaborar en el manejo de recursos naturales en algunas comunidades, en actividades relacionadas con la cría de abejas nativas y el manejo forestal maderable y de lagartos, para lo cual se difundieron y analizaron participativamente las medidas más aconsejables para el manejo sostenible de las especies. Por su parte, la implementación en la zona de la Ley Forestal 1700 promovió la socialización y el debate sobre la implementación de planes de manejo, con la finalidad de promover el aprovechamiento sostenible de la madera.

En el mismo periodo, y de acuerdo a la Estrategia de Desarrollo Sostenible de la TCO Tacana con Base en el Manejo de los Recursos Naturales, WCS y CIPTA iniciaron la constitución de un fondo concursable que, administrado por el Directorio del CIPTA, promoviera la formulación y financiación de proyectos comunales de manejo de los recursos naturales. Con esta finalidad, se realizó un taller con la participación de representantes de las 20 comunidades afiliadas al CIPTA para construir un concepto de sostenibilidad desde el punto de vista del Pueblo Tacana y la construcción de Principios y Criterios de Sostenibilidad del Pueblo Tacana.

Estos principios y criterios, así como la zonificación de la TCO (ver documento de esta misma serie de sistematización), se convirtieron en requisitos básicos para el diseño, calificación, financiación e implementación de las propuestas comunales de manejo de los recursos naturales, y que nutrirían el Reglamento de Acceso y Uso de los Recursos Naturales en el Territorio Indígena Tacana. Se estima que en este proceso de discusión sobre la sostenibilidad y la formulación de planes de manejo, previo a la reglamentación del acceso y uso de los recursos naturales, participaron alrededor de 1.100 personas, de las cuales un 29% era mujer (CIPTA-WCS, 2012), cifra significativa si se considera que la población mayor de 14 años en la TCO alcanzaba a 1.593 personas. De esta manera, el proceso reglamentario se asentaría sobre una base previa de discusión ampliamente participativa sobre la sostenibilidad y el manejo de los recursos naturales.

Proceso de elaboración del Reglamento de Acceso, Uso y Aprovechamiento de los Recursos Naturales Renovables del Territorio Indígena Tacana

Con la finalidad de acceder a los derechos que les reconocía la Ley de Participación Popular, las comunidades tacanas habían tramitado sus personalidades jurídicas. Para obtener la personalidad jurídica, las comunidades debían presentar estatutos y/o reglamentos orgánicos. En las comunidades tacanas, como en muchas otras comunidades indígenas del país, la elaboración de estos documentos se realizó más para cumplir la formalidad que para regular la vida de las comunidades. Como resultado de ello, el procedimiento se había basado en la réplica de un estatuto y/o reglamento genérico para todas las comunidades sin mayor discusión o análisis de las mismas comunidades.

Sin embargo, debido a que el proceso de saneamiento estaba en curso y que los cambios en los documentos de respaldo de las personerías jurídicas comunales podían demorar aún más el proceso de la titulación, el Directorio del CIPTA decidió que la nueva reglamentación tocara sólo el acceso, el uso y el aprovechamiento de los recursos naturales renovables. A pesar de ello, pronto se vio la necesidad de promover la discusión sobre algunos aspectos orgánicos, como la constitución de los comunarios y comunarias como sujetos de los derechos de acceso y uso de los recursos naturales.

14

Con la finalidad de no repetir la experiencia de los estatutos y reglamentos orgánicos, se decidió elaborar una metodología participativa que facilitara la profundización del análisis de los problemas de acceso y uso de los recursos naturales, la identificación de las reglas y la discusión hasta que en cada comunidad se arribara a consensos. Consecuentemente con este principio metodológico participativo, el CIPTA también decidió que el Reglamento general de la TCO debería basarse en reglamentos comunales a ser construidos en cada una de las 20 comunidades demandantes de la TCO.

Finalmente, se decidió que el proceso de elaboración de los reglamentos debía estar acompañado por otro relacionado con la capacitación de comunarios y comunarias para el diseño de ideas de proyectos basados en el manejo de los recursos naturales, con la finalidad de construir un portafolio de proyectos a ser considerados en el Fondo Concursable del CIPTA para su financiación. Esta estrategia metodológica buscaba equilibrar la regulación con incentivos para las comunidades, al mismo tiempo que se reforzaba el proceso de discusión sobre la sostenibilidad y el manejo de los recursos naturales que se había iniciado con anterioridad.

La metodología para facilitar la construcción de los reglamentos comunales se basó en algunas preguntas clave que fueron organizadas en seis grandes temas: a) ¿quiénes son considerados comunarios y comunarias?, ¿qué derechos y deberes tienen? y ¿cómo se

puede incluir nuevos comunarios?, b) ¿cuáles son las prácticas permitidas y no permitidas en relación con los diferentes tipos de áreas de acceso y recursos naturales específicos?, ¿qué sanciones existen y quién debe aplicarlas si algún comunario o comunaria realiza una práctica no permitida?, c) ¿quiénes son los dueños de la TCO y de los recursos naturales?, d) ¿cómo se accede a los recursos naturales cuando el uso es para la subsistencia o para la comercialización?, e) ¿en qué casos, cómo y quién puede dar acceso a terceros para que extraigan determinados recursos de la TCO y cuáles son las limitaciones?, f) en caso de que el aprovechamiento de los recursos naturales genere beneficios económicos, ¿cómo se deben distribuir?, y en caso de que se generen conflictos en la distribución de los beneficios, ¿a qué instancias se puede acudir para solucionarlos? (CIPTA, 2008, págs. 55-59).

“Toda la comunidad se ha reunido y se ha hecho el Reglamento, todo lo que nosotros mismos hemos hecho, lo que se necesita y lo que se puede hacer cumplir en la comunidad. Eso nosotros mismos por nuestra propia boca lo hemos hecho el Reglamento de cada comunidad, lo hemos trabajado aquí mismo (en la comunidad), en pizarra, en papelógrafos, durante tantas horas, durante tres días, así hemos hecho nuestro Reglamento” (Hombre, Cachichira, 9/3/2010. E 289).

“Hicimos el Reglamento en asamblea, anotamos varios puntos y eso lo han llevado para ver, analizar si esto estaba bien o no, luego nos lo han mandado para ver que nosotros revisemos y era justo lo que nosotros hemos puesto, de ahí otra vez lo han vuelto a llevar, ya así revisado, de ahí es donde llegaron los reglamentos hechos ya en un libro” (Mujer, Carmen del Emero, 28/11/2009. E 152).

“Vinieron unos capacitadores del CIPTA y se ha trabajado con ellos durante tres días y a lo último ya lo hicimos a la carrera porque ya estábamos cansados, pero después vinieron otra vez y lo volvimos a leer y ahí se ha reformado en algunas partes otra vez. Después lo hicieron así como cuadernillo. Esto empezó desde 2003 y se terminó de aprobar en 2006 o 2007” (Hombre, Villa Alcira, 7/9/2009. E 60).

Una vez contruidos los reglamentos en cada comunidad, se inició el complejo proceso de compatibilización y consenso a través de varios talleres intercomunales y asambleas. El proceso de construcción del Reglamento a nivel de la TCO duró cuatro años. El resultado fue un Reglamento de Uso, Acceso y Aprovechamiento de los Recursos Naturales Renovables del Territorio Indígena Tacana que reúne los aspectos más generales y comunes a las diferentes comunidades y una veintena de reglamentos comunales con otros elementos específicos de cada comunidad.



Foto: Julie Larsen Maher, WCS

Aspectos fundamentales del Reglamento de Acceso, Uso y Aprovechamiento de los Recursos Naturales no Renovables del Territorio Indígena Tacana

Acerca de los conceptos, definiciones generales y fundamentales

El Reglamento de Acceso, Uso y Aprovechamiento de los Recursos Naturales no Renovables del Territorio Indígena Tacana consta de cuatro títulos y cuarenta y ocho artículos. El título primero establece que la TCO Tacana I está conformada por veinte comunidades, representadas por el CIPTA y que sus propietarios son:

“a) Todas las personas, niños, niñas, jóvenes, hombres, mujeres, ancianos y sus descendientes de origen Tacana que viven en las comunidades tituladas, que son miembros del CIPTA y que cumplen con las normas y costumbres comunales.

b) Los que cuidan los recursos naturales de manera sostenible, además controlan y hacen respetar nuestra TCO Tacana I” (CIPTA, 2008, pág. 8 Art. 2).

En el marco de la Constitución de 1994, el Reglamento establece que la propiedad de los recursos naturales corresponde al “*dominio originario del Estado*” y de acuerdo con la Ley del Servicio Nacional de Reforma Agraria, que el Pueblo Indígena Tacana tiene derecho al acceso, uso y aprovechamiento sostenible exclusivo de los recursos naturales renovables existentes en su TCO (CIPTA, 2008, pág. 8. Art. 3). Asimismo, se menciona el reconocimiento estatal a los usos y costumbres del Pueblo Tacana en materia de acceso, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, “*siempre que sus previsiones no sean incompatibles con el sistema jurídico nacional*” (CIPTA, 2008, pág. 9. Art. 6).

Además de lo anterior, el primer título del Reglamento hace referencia a las garantías constitucionales sobre las Tierras Comunitarias de Origen en el sentido que éstas son inalienables, indivisibles, irreversibles, colectivas, inembargables, gravadas e imprescriptibles. Especialmente los principios de inalienabilidad, indivisibilidad e inembargabilidad de la TCO Tacana I son reforzados mediante un pacto social transgeneracional irrenunciable para el Pueblo Indígena Tacana, “*en virtud de las normas consuetudinarias que rigen su vida comunitaria*” (CIPTA, 2008, págs. 10-11. Art. 8). Esto implica una previsión en el sentido que, aunque los principios que rigen a las Tierras Comunitarias de Origen fuesen cambiados en la legislación nacional, permanecerían a perpetuidad por un acuerdo interno del Pueblo Indígena en atención al derecho de las futuras generaciones a contar con su territorio.

El Reglamento, en su primer título, también incluye un conjunto de principios y criterios de sostenibilidad para el uso de los recursos naturales. Estos se refieren a los ámbitos ambiental, social y económico. La sostenibilidad, de acuerdo al Pueblo Tacana, se define como:

“... usar los recursos naturales, cuidando que no se acaben, y que aumenten para las futuras generaciones, realizando actividades de manera racional y ordenada de acuerdo a la vocación de las áreas y manteniendo la diversidad productiva, con equidad, generando ingresos económicos e incentivando a nuestros hijos e hijas y comunidades para que valoren los recursos naturales” (CIPTA, 2008, pág. 11. Art. 7).

Desde el punto de vista de los recursos naturales renovables, define la gestión territorial como:

“El conjunto de actividades legales, organizativas, de regulación interna, diseño y ejecución de políticas, estrategias y planes y procesos administrativos, libremente decididas por el Pueblo Indígena Tacana, con miras al uso, manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables existentes al interior de la TCO Tacana, con el objetivo de mejorar nuestras condiciones de vida” (CIPTA, 2008, pág. 14. Art. 11).

A través del Reglamento, el Pueblo Indígena Tacana invoca la “*tutela del Estado*”, debiendo ésta ser efectiva, oportuna, eficaz y ajustada al derecho, “*incluyendo el apoyo y la intervención de las fuerzas del orden público, en el entendido de que las acciones de manejo sostenible de los recursos naturales constituyen actividades de utilidad pública e interés general de la nación*” (CIPTA, 2008, pág. 15. Art. 13).

Define el “*acceso*” como la aprobación o conformidad legal que otorga el Estado a los beneficiarios de la TCO Tacana para el uso y aprovechamiento de los recursos. El “*uso*” queda definido como el disfrute de un recurso natural renovable de acuerdo con sus posibilidades y el “*aprovechamiento*”, más allá del uso simple, implica la organización de formas de producción que permiten obtener una utilidad específica, comprendiendo la industrialización, comercialización y protección (CIPTA, 2008, pág. 9. Art. 5).

Entre los elementos a destacar de esta parte fundamental del Reglamento, es necesario mencionar la invocación al Estado y las leyes, estableciendo los límites de su intervención al apelar al derecho consuetudinario y, al mismo tiempo, mencionar además del derecho de uso directo o de subsistencia de los recursos naturales, la vinculación con el mercado y las posibilidades de transformación y comercialización de los mismos.

Acerca de la identificación de las personas o sujetos de los derechos y deberes y la delimitación de los mismos

El título segundo define quiénes son considerados comunarios y comunarias, lo que podría interpretarse como una definición de los sujetos de los derechos de acceso, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables dentro de la TCO Tacana I. El Reglamento establece diferentes categorías de sujetos, entre ellos, los comunarios y comunarias “*nativos*”, los “*agregados*” y los “*allegados*”, existiendo entre estos últimos dos subcategorías: los que viven en poblados o comunidades grandes y los que viven en las comunidades más pequeñas.

Los “*nativos*” se definen como aquellos que: a) son tacanas y viven en una de las 20 comunidades de la TCO, b) son hijos e hijas de personas no tacanas y comunarios o comunarias “*nativos*” que viven en una de las 20 comunidades de la TCO, c) son hijos e hijas de los “*allegados*” que, nacidos en alguna comunidad de la TCO Tacana, deciden, cuando tienen uso de razón, considerarse nativos, d) cumplen con los deberes comunales y respetan los usos y costumbres de la comunidad, e) se ausentan y retornan a la comunidad y f) no son tacanas pero que sí han formado parte de la demanda original de la TCO Tacana (CIPTA, 2008, pág. 16. Art. 16).

Los comunarios y comunarias “*agregados*” se definen como las personas no nativas, es decir no tacanas, que viven en una de las 20 comunidades de la TCO y que mantienen una relación conyugal estable por más de tres años con hombres o mujeres nativos, además cumplen con los deberes comunales y respetan los usos y costumbres de la comunidad (CIPTA, 2008, pág. 16. Art. 16).

Finalmente, los “*allegados*” son personas que no son tacanas y que no han participado en la demanda de la TCO, pero que viven en las comunidades y poblados, cumplen con los deberes comunales y respetan los usos y costumbres de la comunidad. Esta categoría tiene restricciones para el uso doméstico y comercial de los recursos naturales dentro de la TCO, habida cuenta de que muchos de ellos obtuvieron la propiedad sobre la tierra en parcelas individuales que se restaron a la demanda de la TCO (CIPTA, 2008, pág. 16. Art. 16). Una última categoría es definida como la de “*los terceros*” siendo consideradas “*todas aquellas personas que no pertenecen a las comunidades de la TCO Tacana, y [que] no tienen acceso directo ni derechos de uso y aprovechamiento de los recursos naturales de la TCO*” (CIPTA, 2008, pág. 17. Art. 18).

Como se puede observar, los aspectos destacables de esta categorización de sujetos del derecho tiene como base el origen y la autoidentificación tacana, el habitar en una de las comunidades que conforman la TCO, el haber participado en la demanda de la TCO y la sujeción a los usos y costumbres de la comunidad. Una persona no tacana puede llegar a gozar de los derechos de acceso y uso de los recursos naturales si vivía en una de las

comunidades tacanas antes de la demanda de TCO, si participó en su demanda y si está dispuesto a regirse por las normas de la comunidad y la TCO. Centralmente, esto significa la aceptación de ser parte de una propiedad de carácter colectivo y no individual.

El carácter transgeneracional se expresa en el hecho de que los hijos de matrimonios interétnicos estables, de base tacana, son reconocidos como “*nativos*” y aún podrían reconocerse como tales los hijos de “*allegados*” que, viviendo en comunidades tacanas, decidieran autoidentificarse como tales una vez que “*tengan uso de razón*”, lo que debe interpretarse como alcanzar la mayoría de edad.

Esta categorización largamente discutida entre los tacanas expresa mucho de la experiencia histórica de su relación con los colonizadores que llegaron a la zona, especialmente desde la década de los 80, y que se insertaron en las comunidades tacanas. Ya en la segunda mitad de la década de los 80, Wentzel demostraba cómo en el caso de la comunidad de Santa Ana, el sistema de acceso colectivo y flexible de los tacanas, con la presencia de colonizadores en su interior, estaba cediendo a un sistema de propiedad parcelaria individual (Wentzel, [1985-1987] 1989, pág. 155).

Durante el proceso de saneamiento de las tierras en Iturralde, algunos antiguos colonizadores comerciantes de Tumupasha se habían aproximado al CIPTA con la finalidad de reclamar sus derechos como parte de la TCO. Especialmente mencionaban la situación de sus hijos nacidos en la localidad. La respuesta de los tacanas fue preguntar si ellos estarían dispuestos a renunciar a sus propiedades individuales para integrarse a la TCO y si con certeza ellos estarían dispuestos a asegurar que sus hijos, una vez hayan crecido, desearían considerarse tacanas (Celin Quenevo, com. pers). Como se observa, el Reglamento refleja mucha de la experiencia cotidiana de los tacanas al tratar estos asuntos.

Debido al creciente interés de tacanas que retornan de otros lugares y de no tacanas por integrar las comunidades de la TCO con diversas intenciones, así como el interés de las propias comunidades para mantener especialmente sus escuelas, el Reglamento define los requisitos y procedimientos mediante los cuales podrían agregarse a la TCO nuevos comunarios o comunarias en sus diferentes categorías.

La categorización de comunarios y comunarias implica derechos diferentes para asumir funciones de autoridad en las comunidades, pero sobre todo para el acceso, uso y aprovechamiento de los recursos naturales no renovables. Más adelante, al tiempo de tratar la aplicación del Reglamento, se analizará más detalladamente el contenido y los efectos de este reconocimiento de derechos diferenciados según las categorías de comunarios y comunarias.

Otro aspecto importante que el Reglamento pretende normar se refiere a la inclusión de nuevas comunidades y el traslado o abandono de la TCO por las comunidades existentes. Antigüamente, el traslado de los asentamientos tacanas podía considerarse una forma

de adaptación al medio ambiente amazónico. Sin embargo, ya en 2000, el traslado de la comunidad de Villa Fátima de la banda oriental del río Beni al área demandada como TCO había provocado conflictos entre las comunidades, generándose un desorden en el acceso y uso de los recursos naturales. Estos conflictos eran indicativos del agotamiento del sistema tradicional de movilidad de los asentamientos.

En atención a esta experiencia, el Reglamento menciona que en la TCO Tacana no se aceptará el ingreso de nuevas comunidades y establece una serie de procedimientos para el traslado o abandono de la TCO por las comunidades existentes. Entre ellos se encuentran los procedimientos para garantizar una adecuada orientación por parte del CIPTA a las comunidades sobre los lugares aptos para el traslado de las poblaciones y la reorganización de las áreas de acceso comunales y la zonificación de la TCO.

No sólo la experiencia del traslado de Villa Fátima habría de influir en estos artículos del Reglamento, sino también de otras comunidades que, habiéndose mudado en tiempo seco, resultaron amenazadas por los desbordes del río Beni durante el tiempo de lluvias o que, sin conocer los derechos propietarios y concesionales reconocidos por el Estado, se asentaron en alguna concesión forestal. Como medio para una orientación adecuada, se señalaba el trabajo de una comisión organizada por el CIPTA y el apoyo técnico. En este caso, el Pueblo Tacana apelaba a las capacidades de su organización matriz en el manejo de sistemas de información geográfica que se estaban desarrollando con el proceso de saneamiento de las tierras y la zonificación de la TCO (CIPTA, 2008, pág. 19. Art. 21).

En cualquiera de los casos, en relación con el punto de los derechos de las comunidades, al igual que cuando hace referencia a los derechos individuales, el Reglamento remarca el principio de indivisibilidad de la TCO, previendo la posibilidad de que alguna comunidad quiera retirarse pretendiendo desmembrar una parte de la misma. En este aspecto, el Reglamento es reiterativo, afirmando que si una comunidad desea retirarse de la TCO, renuncia a sus derechos sobre la misma (CIPTA, 2008, pág. 20. Art. 22).

Identificación de prácticas permitidas y no permitidas en el uso y aprovechamiento de los recursos naturales

El título III del Reglamento hace referencia al uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables de la TCO. Incluye como parte de este instrumento la microzonificación de la TCO con sus reglas de acceso, uso y las recomendaciones de manejo para cada una de las zonas. También en este título se definen las prácticas permitidas y no permitidas para diferentes categorías de recursos naturales o actividades basadas en ellos: la fauna silvestre, los maderables, no maderables, la agricultura, la cría de animales domésticos y la sanidad animal. Siendo comercialmente uno de los más importantes en la zona, el uso de los recursos

forestales maderables con fines comerciales incluye regulaciones que se apegan estrictamente a la Ley Forestal 1700, mencionando con particular énfasis la necesidad de tener aprobados por la instancia estatal competente los instrumentos de gestión forestal como los Planes Generales de Manejo Forestal (PGMF), los Planes Operativos Anuales Forestales (POAF) y los Informes Anuales de los Planes Anuales Operativos Forestales (IAPOAF). Recogiendo la experiencia de las organizaciones forestales tacanas, el Reglamento detalla los términos de referencia básicos que debería cumplir un ingeniero forestal contratado por estas organizaciones.

Asimismo, en relación con el rubro antes mencionado, el Reglamento instruye la organización de guardas comunales de control de los recursos naturales, quienes deben estar sujetos a los corregidores comunales y al CIPTA. Se reconoce a la Superintendencia Forestal como la entidad encargada de sancionar a los terceros y se menciona la coordinación de CIPTA con esta instancia. En caso de que la entidad estatal no tomase acciones, las realizarían el propio CIPTA y las comunidades (CIPTA, 2008, pág. 32. Art. 32).

Regulaciones sobre el acceso de “terceros” a los recursos de la TCO y la distribución de beneficios del aprovechamiento comercial y de las sanciones

El título IV del Reglamento restringe el acceso de empresarios o comerciantes a la TCO Tacana I sólo en caso de que *“los comunarios o comunarias no cuenten con las maquinarias o capital necesarios”* para la extracción de los recursos naturales. Este acceso debe basarse en contratos, los mismos que deben cumplir un conjunto de requisitos, entre ellos, la autorización de las asambleas comunales y la certificación del CIPTA. En estos casos, las empresas deben estar legalmente constituidas y el aprovechamiento de los recursos debe basarse en planes de manejo aprobados tanto por las instancias indígenas como por las estatales. Además, estipula detalles del contenido de los contratos (CIPTA, 2008, págs. 42-43. Art. 38).

Otro de los aspectos regulados por el Reglamento en este título se refiere a la distribución de los beneficios que pueda generar el aprovechamiento de los recursos naturales existentes en la TCO. Esta distribución se realiza en porcentajes que son regulados por cada emprendimiento según las características de su actividad, pero de manera indispensable deben tomar en cuenta los siguientes porcentajes: a) un porcentaje por socio, considerando como socios a hombres y mujeres; b) un porcentaje para la comunidad; c) un porcentaje para el CIPTA (que en el caso de los emprendimientos forestales maderables debe ser del 3% del volumen total, con base en el precio más bajo de la especie) y d) un porcentaje para la reinversión en el mismo emprendimiento (CIPTA, 2008, pág. 44. Art. 41). Es importante destacar la consideración de hombres y mujeres como socios y socias y por tanto como sujetos de recibir beneficios individualmente e independientemente de su estado civil. Por otro lado, se destaca la articulación de los diferentes niveles de la organización indígena,

las asociaciones productivas, las comunidades y el nivel intercomunal, a través de este sistema de distribución de beneficios.

Finalmente, el título V hace referencia a las sanciones para las prácticas no permitidas que fueron definidas en el título III según cada tipo de recurso natural. Para cada tipo de recurso se definen las sanciones leves, graves y muy graves. En general, la aplicación de las sanciones leves y graves queda a cargo de la autoridad comunal, es decir, del corregidor, pero frente a infracciones muy graves los infractores son remitidos, a través del CIPTA, a las autoridades estatales correspondientes (CIPTA, 2008, págs. 45-51. Arts. 43 - 47).

En síntesis, el sistema regulatorio para el acceso y uso de los recursos naturales en la TCO Tacana I se basa en tres instrumentos fundamentales. Por un lado, se tiene la microzonificación, cuyo proceso se sistematiza en otro documento de esta misma serie, a través de la cual se ordenó el espacio de la TCO tomando como base el uso actual y las expectativas comunales de uso de los recursos naturales. Asimismo, se estableció la compatibilidad de los usos sobre la base de la vocación de las diferentes unidades de tierra. Por otro lado, el Reglamento de Acceso, Uso y Aprovechamiento de los Recursos Naturales no Renovables que recoge el modo como los tacanas interpretan su derecho de propiedad, estableció pactos sociales transgeneracionales para asegurar la indivisibilidad de la TCO, pero sobre todo aseguró que la tierra no sea vendida por pedazos. Tan importante como aquello es la definición de los sujetos de los derechos de acceso, uso y aprovechamiento de los recursos naturales de la TCO y estableció las prácticas permitidas y no permitidas según diferentes tipos de recursos y estableció las sanciones correspondientes según diferentes grados de gravedad de las faltas.

El tránsito de un sistema cultural de reglas, internalizado en cada uno de los miembros del pueblo indígena, a un sistema de reglas formales y escritas constituye sin duda uno de los cambios más importantes de los últimos años en la sociedad tacana. La necesidad de la regulación escrita, sentida por las comunidades en el año 2000, deriva de la heterogeneidad social y cultural resultante de la colonización, así como de las restricciones de un espacio que, en su amplitud, antes permitía el funcionamiento de un sistema de acceso colectivo y regulado con altos grados de flexibilidad. Como se vio, para el año 2000 este sistema se había convertido en un sistema abierto y desregulado y, finalmente, puede comprenderse el proceso de reglamentación de la TCO Tacana como un intento por constituir un sistema de acceso colectivo, cerrado y regulado, basado en un sistema de exclusiones especialmente de los terceros no tacanas.

Conocimiento y aplicaciones del Reglamento

Si las reglas tradicionales estaban internalizadas en cada individuo de la sociedad tacana permitiendo su funcionamiento, es importante analizar en qué medida las nuevas reglas que el Pueblo Tacana ha decidido dotarse se van internalizando entre mujeres y hombres de las comunidades. Al mismo tiempo, debe resaltarse que al tratarse de cambios profundos, se requiere de largos periodos de tiempo para su establecimiento.

Aquí, al igual que en el caso de la sistematización de la experiencia de microzonificación, interesa tener una aproximación tanto a los conocimientos como a la aplicación del Reglamento en las comunidades. En relación con la aplicación, interesa destacar ¿a quiénes se aplica más o menos el Reglamento y para regular qué ámbitos? Para responder a estas preguntas, se hicieron entrevistas colectivas en cuatro comunidades, Carmen del Emero, Villa Fátima, Tres Hermanos y Villa Alcira, y dos asentamientos, Cachichira y Copacabana. Todas estas comunidades están ubicadas en la ribera del río Beni. Las entrevistas fueron guiadas por preguntas tales como: ¿qué reglas existen en la comunidad?, ¿recuerdan las reglas establecidas en el Reglamento?, ¿recuerdan algún caso en el cual se haya aplicado el Reglamento?

Conocimiento sobre el contenido del Reglamento

En términos del conocimiento del contenido del Reglamento, se observan marcadas variaciones entre las comunidades. Mientras en Villa Alcira los comunarios y comunarias demuestran un conocimiento literal del documento, lo aplican en varios aspectos y existen consensos entre su heterogénea población respecto del contenido; al otro extremo, y en términos generales, en Carmen del Emero mencionan que lo desconocen totalmente. En Cachichira, algunos de sus miembros lo conocen muy bien y otros no, pero sobre todo existen disensos entre sus miembros respecto de su contenido en aspectos fundamentales. En Villa Fátima pareciera existir más bien una resistencia al Reglamento, lo que se expresa en un desconocimiento intencional, en la medida en que, como veremos más adelante, en esta comunidad priman otro tipo de arreglos internos, especialmente con compradores de madera que contradicen el Reglamento. En tanto que en Copacabana se observa conocimiento y una actitud proactiva para mejorarlo.

Los conocimientos acerca del Reglamento también difieren según se trate del Reglamento a nivel de la TCO o a nivel comunal, como en el caso de Villa Alcira. Aunque su reglamento interno coincide en gran medida con el Reglamento de la TCO, expresan que conocen más el primero que el segundo. De hecho, como se verá más adelante, la aplicación del Reglamento se refiere más a su reglamento comunal y a través de éste indirectamente al de la TCO.

En el contexto descrito en los párrafos anteriores, puede inferirse que el conocimiento o desconocimiento del Reglamento cobra al menos dos sentidos: el que se refiere al conocimiento como tal y el que se refiere a la legitimidad del Reglamento. En este último caso, la falta de legitimidad puede expresarse como falta de conocimiento en toda una comunidad o entre algunos de sus miembros. Por otro lado, en términos del conocimiento como tal, los comunarios y comunarias de las diferentes comunidades, cuando responden a preguntas tan generales como si conocen el Reglamento de Acceso, Uso y Aprovechamiento de los Recursos Naturales de su territorio o si lo han aplicado, indican no conocerlo:

“Pregunta: ¿Han tenido la oportunidad de aplicar alguna vez el Reglamento?”

Mujer: No me acuerdo, no lo han leído en una reunión ni nada, lo tenemos nomás nosotros en casa, los que leemos sólo sabemos, el resto creo que no lee y no sabe.

Hombre: O será que todos sabemos y no cometemos ningún error y por eso no lo hemos aplicado. De todos modos hay que llamar al pueblo, que cada uno esté con su libro y el lector tiene que ir leyendo, leyendo para ver en qué punto estamos, cuáles son los puntos para discutir, cuáles los puntos que no les gusta, cuál está a favor de nosotros...” (Mujer y Hombre, Carmen del Emero, 28/1 | 1/2009. E 152).

Sin embargo, cuando se pregunta en términos específicos sobre las reglas para el uso de determinados recursos, comunarios y comunarias manifiestan un conocimiento de las reglas con coincidencias importantes con el documento escrito. Por ejemplo, en el caso de Tres Hermanos, en relación con las actividades agrícolas y de ganadería intensiva, mencionan que no está permitido *“desmontar hasta el arroyo; si hay arroyos o lagunas, se debe respetar de 50 a 100 metros. Si alguien comete esa falta por primera vez, se le llama la atención, si reincide hasta se puede expulsar a la persona, si pertenece a alguna asociación”* (Hombre, Tres Hermanos, 14/3/2010. E 269).

Conocimiento e interpretaciones sobre las reglas de admisión a nuevos comunarios y comunarias

También los conocimientos sobre el Reglamento parecen variar según los temas que regula. En las comunidades son ampliamente conocidas las reglas relacionadas con la admisión de nuevos comunarios y/o comunarias. Sin embargo, mientras en algunas comunidades estas reglas son percibidas con conflictos, en otras gozan de amplio consenso, como lo muestran los testimonios de Cachichira y Villa Alcira.

Comunario agregado: *“¿Será que se podrá traer (a la comunidad) familias de otra familia? Mientras nosotros estemos solos acá, no se va a poder volver comunidad. Cada día va a ser hacia atrás. Hay compañeros que no quieren traer personas que no sean familiares. ¿Cuál es el motivo? Si queremos*

hacer una comunidad, un pueblo, tenemos que llamar a otra gente, creando un mecanismo de seguir hacia adelante, no hacia atrás. Otra cosa, también es que la gente no quiere venir acá debido a que les dan ese mandato de que durante dos o tres años no puedan trabajar nada. Si le mezquinan, no pueden trabajar y entonces ¿qué van a comer? Si viene una familia nueva hay que ayudarlo entre todos, pero no se puede” (Hombre, Cachichira 9/3/2010. E 301. Las complementaciones entre paréntesis son nuestras).

Comunario nativo: *“El Reglamento de la comunidad dice que pueden llegar personas, familiares de los originarios de la comunidad. Nosotros mismos hemos hecho el Reglamento y en todas las comunidades pueden ir a preguntar, en el Artículo 28 está ahí. Dice que la persona que recién viene a vivir, tiene que vivir 3 años, tiene que hacer su casita, su chaco para comer, pero no puede saquear los recursos naturales. Después de 3 años tendrá recién derechos a los recursos naturales para comercializar y podrá tener también cargo en la comunidad”* (Hombre, Cachichira, 9/3/2010. E 301).

Dirigente CIPTA: *“El Reglamento se ha elaborado en las 20 comunidades. Está ahí. Pero ¿cómo se hará para poder recibir a un comunario, para poderlo encaminar? Primero, nosotros tenemos que ser ejemplo para encaminar a un nuevo compañero. Si nosotros no hacemos bien las cosas, ¿cómo será pues el nuevo comunario? ¿Qué dice el Reglamento? La comunidad toma la decisión si afilia o no a un nuevo comunario, con prioridades, primero se debe recibir a familiares que son nativos de la comunidad. También dice que la comunidad puede recibir a nuevos comunarios que no son familiares. Pero ¿qué dice? Primero se le debe pedir una carta de certificación de buena conducta de donde viene ese compañero y con qué antecedentes está viniendo a la comunidad, porque de repente se ha escapado robando, matando y eso nosotros no sabemos.*

Entonces, este comunario nuevo que quiere llegar, hará su solicitud escrita, la autoridad de la comunidad debe pedirle primero esa carta, luego analizar ese requisito con toda la comunidad que es quien decide si acepta o no. Pero de todos modos está a prueba durante 3 años. ¿Qué significa esto? Significa que durante los 3 años, este comunario deberá demostrar lo que dice su certificación. Será un compañero, será un problemático. ¿Qué será lo que es? Ahí, va a demostrar si realmente quiere trabajar por el bien de la comunidad. Va a formalizar su establecimiento, hará su casa, su chaco. En ningún artículo se prohíbe que él pueda hacer su chaco, pueda criar sus pollos, sus patos, lo que quiera dentro de la comunidad. Pero, sin embargo, durante esos tres años no puede tener acceso a los recursos naturales con fines comerciales, ni tampoco puede ser parte de una agrupación o asociación que está percibiendo beneficios. Las comunidades han hecho su reglamento por haber vivido sus experiencias, que muchas veces llega un comunario, le da a la maderita, está tres o cuatro meses, aprovecha los recursos y se va, entonces ¿qué estamos haciendo?, sólo estamos haciendo de que se aprovechen de los recursos y se vayan” (Hombre, Cachichira, 9/3/2010. E 301).

En cambio, en Cachichira, una comunidad conformada básicamente por una familia patrilocal extensa, viven algunos comunarios “agregados”, es decir personas casadas con los nativos de la comunidad. El tema de las reglas para incluir nuevos comunarios se expresa conflictivamente en Villa Alcira, una comunidad altamente heterogénea y próxima a los

centros urbanos de Rurrenabaque y San Buenaventura. Estas mismas reglas son conocidas y reconocidas legítimamente por todos, los nativos y los que recién han llegado y se han integrado a la comunidad.

Comunario allegado: *“Cuando entramos aquí nos dijeron que en primer lugar hay que comportarse bien, no faltar al respeto a las personas. Más que todo tenemos que hacer todo de la comunidad: los trabajos comunales, no faltarnos a las reuniones, porque si faltamos tenemos que pagar una multa. Son las reglas que nosotros tenemos que cumplir, obligaciones en la comunidad, los aportes, faenas, reuniones y ser disciplinado y ser responsable en la comunidad, y tanto con la escuela y tanto con los padres de familia. Son las reglas de nosotros, según Reglamento interno que está preparado por la ley otorgada por CIPTA.*

En cuanto a la antigüedad, el primer año nosotros tenemos que vivir como ser de oyentes, tener nuestra casa, habitación, vivienda bien, en el tercer año podemos ocupar recién como autoridad y recién tenemos derecho de ser partícipes de muchas actividades, ya en el manejo forestal o también en tantas cosas que existen en la comunidad, entonces nos pertenecerían también a nosotros. Al tercer año podemos solicitar, presentar para ser cortadores de madera, según que queremos cortar para nuestro beneficio, si la familia está con insuficiencia de ganar (dinero) o alguien está enfermo o tenemos una situación mala en nuestra familia tenemos que presentar bajo escrito una nota al corregidor o a la OTB, ellos nos van a considerar en una reunión y nos dan ese acceso para poder cortar, hasta qué cantidad” (Hombre, Villa Alcira 7/9/2009. E 60).

Comunario allegado: *“Los allegados podemos hacer chaco también a la cantidad de dos hectáreas máximo por año, y una hectárea puede ser en barbecho o puede ser en monte alto”* (Hombre, Villa Alcira 7/9/2009. E 60).

Comunario nativo: *“Lo que ocurrió es que la gente venía y nosotros le dábamos esa pauta para que entren fácil ¿no?, pero tuvimos problemas con un comunario, cuando estábamos peleando por nuestro canopy, él fue y cortó la madera del canopy, la madera del camino y por eso ya hemos tomado la decisión, no es para fregarles a los otros, pero ya es una experiencia que nos ha dejado mal a nosotros. Y por eso es que ahora, a los recién llegados se les da un plazo para que demuestren buena conducta, y también les hemos pedido de dónde viene, que tenga un certificado de buena conducta, para saber de dónde, cómo y por qué está viniendo, por ese delito que nos ha sucedido por ser muy buenos también nosotros, por confiar con la gente, porque así nos hicieron; y después otro, un señor que tenía sus hijitos, vino con cinco hijos, le dimos vivienda, le hemos ayudado también en cuestión de víveres y cuando hubo dividendos del canopy, le dimos también porque pensábamos que él iba a vivir aquí, pero recibió la plata y a la semana se fueron. Así, por esa experiencia es que hemos decidido de que a los nuevos hay que hacer prueba para saber cómo es y recién se acepta”* (Hombre, Villa Alcira, 7/0/2009. E 60).

Comunario allegado: *“Tenemos que cumplir con los usos y costumbres, queremos decir que nosotros debemos participar como un grupo para la fiesta, también presentar como danzas, usos y costumbres con los del lugar y las costumbres de ellos, porque no podemos nosotros hacer excepción de personas, como hemos llegado a veces nosotros, algunos dicen: ¡ah! nosotros somos de otra laya, pero ya no tiene que decir que son de otra laya sino que tienen que hacer uso de costumbres: norma de igualdad, ahora si yo quiero, si me eligen para bailar, pues como puedo danzar me pongo pues la ropa de los Tacana, ¿no? No negarme, eso se llama uso de costumbres”* (Hombre, Villa Alcira 8/9/2009. E 66).

Es interesante constatar el hecho de que el Reglamento a nivel de la TCO establece como periodo de prueba de los nuevos comunarios un espacio de tiempo de un año a tres años para poder asumir cargos. En cambio, en las comunidades han interpretado que se requiere tres años también para poder acceder comercialmente a los recursos naturales además de poder ejercer cargos de autoridad comunal. Por otro lado, la consideración del derecho de los allegados a realizar su chaco con un máximo de 2 has por año coincide exactamente con lo establecido en el Reglamento.

Las diferencias entre Cachichira y Villa Alcira, al tratar el tema de los nuevos comunarios, expresa claramente la diferencia entre el conocimiento y el reconocimiento del Reglamento. En ambos casos existe un conocimiento de la norma, sin embargo, es en el caso de Villa Alcira donde existe mayor legitimidad en la medida en que nativos y allegados la conocen y la consideran adecuada.

Finalmente, en este campo llama la atención el hecho de que la norma tenga más legitimidad en una comunidad social y culturalmente más heterogénea que en otra más homogénea con base tacana. Sin embargo, otros factores pueden estar determinando el nivel de legitimidad del Reglamento, entre ellos, el nivel de alfabetismo, pero sobre todo la ubicación geográfica y la disponibilidad de áreas apropiadas para el acceso y uso de los recursos. En 2001, mientras en Villa Alcira existía un 97,5% de alfabetismo (100% entre los varones, y 91,7% entre las mujeres), en Cachichira, el nivel de alfabetismo alcanzaba sólo al 83,3% (100% entre los hombres y sólo 66,7% entre las mujeres).

En cuanto a la disponibilidad de áreas para el acceso y uso de los recursos naturales, la comunidad de Villa Alcira, al encontrarse enclavada entre la serranía y el río Beni, cuenta con mayores restricciones en las áreas de acceso, en tanto que Cachichira, ubicada en la ribera del río Beni pero en la llanura, tiene un espacio más abierto y mayor disponibilidad de áreas para el acceso y uso de los recursos. Es posible que las restricciones, más las malas experiencias en la inclusión de nuevos comunarios, hayan llevado a Villa Alcira a un mayor apego a la regulación.



Foto: Julie Larsen Maher, WCS



Foto: Pamela Carvajal, WCS

Conocimiento e interpretaciones de las reglas sobre el aprovechamiento de madera

Coincidentemente con el documento del Reglamento, en las comunidades, la interpretación sobre las reglas relacionadas con el recurso forestal maderable es bastante elaborada y compleja. En Villa Alcira, se mencionó que:

“Respecto de la madera, lo que aquí se ha quedado como una regla interna dentro de la comunidad es porque es una zona turística y no hay dónde cortar y tampoco hay abundante madera. Entonces, algunos tienen urgencia, un caso de emergencia y requiere cortar madera, la comunidad le da un visto bueno, pero ¿cómo?, presentando una solicitud a la autoridad por escrito indicando cuántos pies quiere cortar y luego la autoridad le acepta o no, entonces a base de eso corta. La regla es dejar un porcentaje del 10% del valor de cualquier madera que se corta. Por ejemplo, la mara tiene un precio elevado, a diferencia del gabú que es baratísimo. Y a base de eso, dejar un porcentaje del 10%, según el precio que se ha vendido la madera. Y ese dinero es utilizado para casos de salud y otras necesidades de la comunidad. En cambio, la jatata sólo se puede sacar para el uso de la casa” (Mujer, Villa Alcira 8/9/2009. E 45).

En este caso, mientras el Reglamento de Acceso, Uso y Aprovechamiento de los Recursos Naturales Renovables en el Territorio Indígena Tacana establece que todo aprovechamiento comercial debe realizarse bajo planes de manejo, Villa Alcira y otras comunidades han establecido una reglamentación diferente para el aprovechamiento de madera con fines comerciales en pequeña escala, es decir para que las familias puedan enfrentar situaciones de enfermedad o, como ellos indican, de emergencia familiar. El control del abuso de este uso sólo es posible a través del control social del nivel comunal, por ello, puede comprenderse que esté incluido en los reglamentos comunales y no así en el del nivel TCO.

Conocimientos e interpretaciones de las reglas sobre la agricultura y la pesca

Otra regla ampliamente difundida en las comunidades se refiere a la actividad agrícola. Como se vio en el caso de los allegados, la norma sobre las superficies a ser desboscadas anualmente indica un máximo de dos hectáreas y es válida para todas las categorías de comunarios y comunarias.

“No pues, por ejemplo, como nosotros aquí no acostumbramos a hacer chacos en gran extensión, por decir tres, cuatro o cinco hectáreas, entonces en nuestro Reglamento eso también está limitado, no se puede hacer grandes desmontes” (Hombre, Villa Fátima, 5/3/2009. E 174).

Y, en cuanto a la pesca:

“El que quiere va a pescar el que no quiere no pesca. O sea se puede pescar y todo lo demás está permitido y no tenemos nosotros ningún problema entre comunarios, cualquiera nomás puede ir a sacar, pero lo que no se puede es sacar en exceso, sólo para comer. Pero hay quienes viven de la pesca y la mayoría de ellos se va a la parte de abajo (del río) para hacer su negocio pero lo que sacan de aquí es sólo para su consumo” (Hombre, Villa Alcira, 7/9/2009. E 53).

En este caso, el Reglamento sugiere la existencia de tres escalas autorizadas bajo determinadas condiciones: para el sustento, sin ningún tipo de autorización, para la venta de subsistencia con autorización de la autoridad comunal y de la comunidad y la pesca comercial, esta última bajo planes de manejo que implican la autorización de todos los niveles de la organización, especialmente del Directorio del CIPTA y de las autoridades estatales (CIPTA, 2008, pág. 30. Art. 31).

Como se mencionó, si bien el conocimiento general o sobre la totalidad del Reglamento no está presente en todas las comunidades, sí se conocen reglas específicas según se refieran a recursos más o menos utilizados por las comunidades.

Respecto de la importancia del Reglamento, muchos comunarios señalaron:

“... yo creo que nosotros mismos lo hemos hecho este Reglamento y se tiene que cumplir, pero ¿cómo lo vamos a hacer cumplir?, es poniéndonos de acuerdo todos y conociéndolo bien el Reglamento, porque si yo no lo conozco, ¿cómo voy a tratar de enrectar lo que está chueco?, entonces deberíamos conocerlo y empezar nosotros” (Hombre, Tres Hermanos, 14/3/2010, E 277).

“... como pueblo tenemos que respetar (el Reglamento) porque se ha aprobado a nivel de la asamblea de todas las comunidades, al consenso” (Hombre, Carmen del Emero, 28/11/2009. E 152. La complementación entre paréntesis es nuestra).

En algunos casos, también existe la conciencia de los cambios que significa la reglamentación:

“Todos los comunarios deben estar sujetos al Reglamento, tiene que normarse cada individuo, por norma ya tiene que cambiar, con el Reglamento en la mano ya no tiene que ser terco, ya no tiene que abusar con el compañero, ya no tiene que abusar en su trabajo, por decir, hay un límite, ya no tiene que pasarse, ya no tiene que abusar digamos de la madera, de la cacería. Bueno, con el Reglamento en la mano está normándose, está cambiando...” (Hombre, Villa Fátima, 6/3/2009. E 181).



Foto: Julie Larsen Maher, WCS

Una visión general sobre la aplicación del Reglamento

El análisis de la implementación del Reglamento muestra una gradación dependiente de los sujetos a quienes ha sido aplicado. La Tabla 2 se basa en las entrevistas realizadas en las comunidades de Carmen del Emero, Villa Fátima, Tres Hermanos y Villa Alcira y los asentamientos de Cachichira y Copacabana, ubicadas en la ribera del río Beni, y muestra a los involucrados en las sanciones, en relación con qué recursos, frente a qué tipo de infracción, cuál fue la sanción aplicada y sus resultados.

Tabla 2:
Aplicación de sanciones en el uso de los recursos naturales

Tipo de persona	Tipo de recurso	Falta cometida situación regulada	Sanción aplicada regla utilizada	Resultado
Terceros	Pesca en lago	Pesca sin pedir permiso a la comunidad	Decomiso de 6 kg de pescado	No volvieron
Terceros	Pesca	Pesca sin pedir permiso a la comunidad	Decomiso de mallas, materiales de pesca, motores y herramientas	Disminución de ingresos sin autorización de la comunidad
Terceros (comunarios de la banda oriental del río Beni)	Cacería y pesca	Ingreso a la TCO	Notificaciones escritas (llamadas de atención)	No volvieron
Terceros	Cacería	Caza de especies en peligro	Llamada de atención	Sin información
Terceros	Madera	Tala ilegal	Decomiso de motosierra y detención de madera	Arreglo con base en documento para pago de daños y robo de la madera por el infractor
Terceros	Madera	Tala ilegal	Decomiso de motosierras	Ingresan con autorización del corregidor
Terceros (Departamento del Beni)	Lagartos	Cacería ilegal	Ninguna	Afectó a una comunidad Tacana porque ya no hubo lagartos del tamaño apropiado para su cosecha con base en Plan de Manejo
Comunarios allegados	Todos los recursos para subsistencia y comercialización	Personas que quieren integrarse a la comunidad	Comunicación de los procedimientos, derechos y deberes	No se quedaron en la comunidad
Comunarios allegados	Todos los recursos para subsistencia y comercialización	Personas que integraron la comunidad	Comunicación de los procedimientos, derechos y deberes	Los comunarios se integraron y manifiestan su conformidad con las reglas
Comunario allegado	Madera para	Tala de un árbol en sendero turístico	Ninguna	El infractor negó el hecho y se fue de la comunidad amenazándola
Comunario allegado	Dividendos del turismo comunitario	Recibió el dinero y se fue de la comunidad	Ninguna	Experiencia que reforzó la aplicación del Reglamento
Comunarios nativos	Lagartos por la carne	Cacería ilegal	Expulsión de la Asociación de Lagarteros	No hubo reincidencia conocida
Comunarios nativos	Animales domésticos	Cría sin corrales	Llamada de atención	Ninguno, no quisieron cumplir el Reglamento

Fuente: CIPTA-WCS. Talleres comunales de sistematización.

Como se observa, las reglas y sanciones fueron aplicadas en primer lugar a los terceros, mayormente en relación con la pesca, con la cacería (incluyendo la caza de lagartos) y con la madera. En segundo lugar, el Reglamento ha sido aplicado a nuevos comunarios allegados, sobre todo en los casos de su afiliación, de faltas en el aprovechamiento de madera y en la distribución de dividendos y, en tercer lugar, se aplicó a los comunarios nativos por la cacería ilegal de lagartos y por la cría de animales domésticos sin corral.

La aplicación del Reglamento dependió mucho de las autoridades comunales, corregidores o representantes de OTB. En el caso de Villa Alcira, donde tuvo más aplicación, la autoridad mencionaba que:

“En 2004 asumí de OTB y nos hemos basado en el Reglamento del CIPTA, ya trabajé como OTB y yo me he basado en eso, por eso se daba el cumplimiento, claro en ese tiempo ya se había aprobado y la base de la comunidad dijo ‘que haya orden aquí, que se cumpla, y usted como OTB tiene que hacer cumplir’, bueno, agarramos el libro, así tiene que ser, hemos dado lectura y con base en eso se hacían las reuniones, así que todo era en orden” (Hombre, Villa Alcira, 7/9/2009. E 60).

En las comunidades, donde la autoridad comunal no hizo del Reglamento un instrumento para el gobierno comunal, la aplicación fue parcial y menos ordenada. Otro elemento que destaca en la aplicación es que en el caso de Villa Alcira, los comunarios y comunarias explican que en realidad lo que aplicaron fue el reglamento interno de la comunidad y no así el del nivel de la TCO. Sin embargo, como se recordará, el Reglamento de la TCO recoge como insumos los reglamentos comunales y, aún más, en el caso de Villa Alcira, el reglamento comunal fue adecuado con base en el Reglamento de la TCO.

“No se aplicó sanciones con el Reglamento de la TCO, o sea todavía no hemos aplicado ese Reglamento, solamente el reglamento interno que tenemos dentro de la comunidad” (Mujer, Villa Alcira, 8/9/2009).

Al igual que en el caso de la zonificación, aún a pesar de la existencia de instancias orgánicas en las que participan mayormente las autoridades comunales, el nivel TCO pareciera percibirse un tanto abstracto desde la perspectiva de la comunidad. De esta manera, el reglamento comunal es apropiado con mayor facilidad como parece mostrar el caso de Villa Alcira.

Aplicación del Reglamento a los terceros

Mayor eficacia en relación con la pesca y la cacería

En relación con los terceros, es el título de propiedad sobre la TCO el que da mayor seguridad a los comunarios para controlar el ingreso a la TCO, y el Reglamento

establece los procedimientos con los infractores. Como se vio, según los testimonios en las comunidades, la pesca es uno de los recursos sobre los cuales se ha aplicado más el Reglamento en relación con los terceros. En la comunidad de Cachichira se mencionaba:

“Durante cuatro estaciones ya estamos haciendo cumplir el Reglamento, pero siempre son otros, son los terceros que siempre se meten sin consultar con la comunidad, siendo que ya estamos nosotros en nuestra propia casa, y siempre quieren abusar, pero eso ya no es así, todo el mundo conoce qué es una TCO, que ya es nuestra. Entonces, han venido de Rurrenabaque, que siempre vienen y saquean aquí, yo no sabía si había pescadores adentro del lago, pero ahí está el corregidor, y él está ahí cuidando, pero parece que está negociando nomás.

Entonces yo, como se dice, arbitrariamente (por no ser autoridad) me he entrado y ha valido la pena porque les he pillado a los infractores, meta malla, había 10 malladeras. Entonces les dije: ‘Bueno muchachos, ¿quién les dio permiso a ustedes?’ ‘Nadie’, contestaron. ‘Bueno, ¡fuera!, porque de otro modo, todingas las mallas ahuringa se las voy a quitar. Saben bien quién soy yo. ¿Por qué no van a charlar allá?, ahí está el corregidor, ustedes sabiendo que es prohibido entrar ya a este lado, siguen metiéndose. Se les ha dicho con tiempo que no se metan, si quieren meterse vayan a charlar con la comunidad, nunca quieren hacer caso, bueno pues su problema’. Y así que ese ratito se han salido y solamente les quité 6 kilos. Se han ido y no han vuelto hasta ahora” (Hombre, Cachichira, 9/3/2010. E 289. La aclaración entre paréntesis es nuestra).

Del mismo modo en la comunidad de Villa Fátima:

“Nosotros hemos cuidado, hemos protegido nuestros lagos, pero sin embargo, por encima de todo los terceros han metido redes. Ha habido decomiso de mallas, de materiales y de motores, de herramientas de pesca. Ahora ya tienen miedo a entrarse sin autorización porque saben que si entran sin autorización se les decomisa sus herramientas de pesca, por todo eso ya han disminuido los atropellos, ahora cuando quieren entrar a pescar, se apegan a la comunidad, hablan con el corregidor o con la OTB ya que ellos son los directos responsables de ver todo eso” (Hombre, Villa Fátima, 6/3/2010. E 175)

Así como en Villa Alcira:

“De la comunidad del frente (en la ribera opuesta a la TCO), a ellos les gusta venirse a este lado a cazar y a pescar y se van al cerro porque nosotros mismos de la comunidad estamos de ida cada vez allá donde ellos, pero ellos ya es mucho lo que se aprovechan, hemos mandado dos veces cartas notificándoles, haciéndoles saber que ellos no deberían ingresar de nuevo a la comunidad y que si lo hacían les íbamos a decomisar sus armas y no volvieron a aparecer” (Mujer, Villa Alcira, 8/9/2009. E 42. La complementación entre paréntesis es nuestra).

También, en el caso de la cacería, tanto en Villa Alcira como en Villa Fátima mencionan haber llamado la atención sea verbalmente o por escrito a los terceros

que ingresaron a cazar a la TCO. Efectivamente, el Reglamento prohíbe el ingreso de terceros a pescar y cazar en la TCO y establece como sanciones el decomiso de los productos y los instrumentos de trabajo; adicionalmente, las comunidades interpretan que cuando los terceros quieren ingresar a la TCO a pescar o a cazar, deben consultar con la comunidad. Aunque esta consulta a las comunidades no está establecida en el Reglamento, el hecho de que ahora las comunidades tienen las tierras tituladas a su favor más los decomisos parece haber conducido a un mejoramiento de los términos en que las comunidades negocian el acceso con los terceros.

Otro ámbito en el que los comunarios denunciaron el aprovechamiento ilegal por terceros fue el de los lagartos. Las comunidades tacanas de la zona del río realizan aprovechamiento de pieles de lagarto bajo un plan de manejo. Sin embargo, terceros del Departamento del Beni ingresaron y cazaron ilegalmente los lagartos que las comunidades habían planificado aprovechar en la zona de Carmen del Emero.

“... por eso El Carmen fracasó, cuando ellos quisieron entrar para esa cosecha ya no tuvieron los lagartos del tamaño establecido en el plan de manejo, ya los habían cazado los del Beni, ya habían entrado y sólo pillaron los esqueletos. Más que todo allá en El Carmen les han pirateado” (Hombre. Copacabana, 10/3/2010. E 302).

En ese caso, los comunarios no pudieron aplicar su reglamento.

Los grises de la aplicación del Reglamento a los terceros en el caso de la madera

Los arreglos entre comunidades y los terceros son particularmente notables en algunas comunidades, especialmente en relación con la madera. Allí donde no se han desarrollado planes generales de manejo forestal, los arreglos entre comunidades y terceros son parte de un conjunto de reglas que funciona paralelamente a las del Reglamento, donde las piezas claves son las autoridades comunales, esto es, los corregidores o presidentes de OTB.

La madera, al ser un recurso comercial, ocupa el segundo lugar en las menciones de las comunidades sobre las acciones que tomaron con base en el Reglamento de la TCO.

“Cuando les hemos pillado (a los terceros) cortando madera, les hemos quitado las motosierras. Ellos querían arreglar pero hemos llamado al CIPTA y hemos arreglado, les devolvimos la motosierra haciendo un documento hasta qué día iban a pagar, pero al final no sé en qué habrá quedado porque incluso la madera que hemos decomisado, el mismo infractor se la robó, cuando fuimos, ya no estaba la madera” (Hombre, Cachichira, 9/3/2010).

Del mismo modo en Villa Fátima:

“Cuando ha habido ese atropello, se los ha ido a sacar hasta que los hemos sorprendido por el monte y les hemos traído su motosierra para que vengan a solucionar el problema aquí en la comunidad. En una ocasión se encargó el CIPTA de custodiar esas herramientas y las fue a depositar a la Superintendencia Forestal, no sé cómo es y allá ya fue el problema” (Hombre, Villa Fátima, 6/3/2010. E 175).

Efectivamente, el CIPTA suscribió convenios con la Superintendencia Forestal y la administración del Parque Nacional Madidi con la finalidad de cooperar mutuamente en el control de la tala ilegal en la TCO Tacana I. Sin embargo, la falta de medios de las instancias estatales locales y lo engorroso de los trámites para que los decomisos beneficien a las comunidades como incentivo, determinaron que el Directorio del CIPTA se vea solo en estas acciones y presionado por las comunidades. Por otro lado, los testimonios en las comunidades indican el sentimiento de pérdida de control del nivel comunal cuando los procesos de decomiso pasan a los niveles superiores de la organización.

El caso más ilustrativo de la manera como los decomisos refuerzan los arreglos entre las autoridades comunales, las bases comunales y los terceros, se manifiesta en la comunidad de Villa Fátima, donde no se han podido establecer planes de manejo forestal:

“Han decomisado madera, han tenido que decomisar, han detenido los botes cargados cuando no quieren pagar lo que es, han detenido los botes cargados, botes grandes que pasan, los han detenido hasta que el dueño solucione sus problemas, recién se lo larga. Eso lo cobran para beneficio de la comunidad, para comprar combustible, para que haya luz, para que haya la gasolina, para eso sacan de ahí” (Mujer, Villa Fátima 6/3/2010. E 200)

En esta misma comunidad, el decomiso de botes cargados con madera cortada ilegalmente puso en evidencia una red basada en los adelantos de dinero que involucraba a la comunidad. Un contratista no tacana habla con el responsable de la madera ilegalmente cortada:

“El corregidor de la comunidad ahorita está siendo presionado por los comunarios y vos tenés que entender que yo no me voy a dejar quitar las cosas así por así. Sino yo le meto fuego mañana. Vos ya sabés que soy bravísimo cuando me enoja. Vos tenés que venir a arreglar aquí con la comunidad”.

Responsable: *“Ya pues, pero por eso, si todos entran hay que pagar, no hay que enojarse, hay que arreglar”.*

Contratista: *“Eso es lo que yo quiero porque están empezando a quitar todo. Y yo creo que van a ir al monte a quitar motosierras y todo lo que pillen, pero yo no me dejo quitar, por eso te digo que tenés que venir, pero vos decís que querés hablar, que tenés un trato, pero no quieren nada, son las comunidades, no es el Corregidor, entendé.*

Responsable de la tala ilegal con el Corregidor: “¿Qué novedades? ¿Dice que hay unos problemas? A ver, cuénteme cuál es el motivo”.

Corregidor: “La comunidad ha presionado, debido a que hay una infinidad de cortadores dentro de la zona, entonces tenía que llegar el momento de aplicarse la presión. Las comunidades acabamos de detener esa madera y hemos detenido sus botes para que usted venga y nos preste toda la información que se requiere de dónde y cómo está trabajando usted esa concesión” (se refiere a una concesión forestal vecina a la comunidad y a la TCO).

Responsable: “Usted sabe que ahorita no tengo nada en la concesión. Yo le dije a usted, si estoy ahí, si se tiene que pagar, le voy a pagar. Usted sabe que ustedes tienen una deuda conmigo y usted mismo me ha dicho: donde sea no hay que cortar y toda cuenta se paga. Por eso yo no creo que ustedes estén tomando represalias conmigo ya que nunca les he presionado de la deuda que ustedes tienen conmigo ni nada”.

Corregidor: “Por eso mismo, venga y vamos a hablar más de cerca. La comunidad me ha presionado y ha tomado esas determinaciones”.

Responsable: “Sí, pero yo quisiera si pudiera mandarlos mis botes, porque ahorita no tengo ni cómo moverme. No me perjudiquen, no sé si usted puede hablar con la comunidad, después vamos a arreglar, vamos a hablar, tenemos que hacer cuentas”.

Corregidor: “Lo siento decirle, pero es así, no puedo dejar pasar sus botes porque me cuelgan a mí, me cuelgan, lo único que puedo decir es que usted venga y encontraremos una solución”.

Responsable: “Ustedes saben que la comunidad me debe un dinero y ¿tenemos que ir ahorita? Es un perjuicio que me están ocasionando, tengo que pagar, yo también debo dinero. Aquí todos trabajamos, debemos, y yo le diría que por favor, no sé si puede hablar con la comunidad y que me puedan despachar mis botes. Yo me voy a hacer presente, vamos a hablar y todo se arregla hablando, pero no de esta forma”.

Corregidor: “Ya, pero también hay lo siguiente, nosotros estaríamos de acuerdo pero han venido los representantes de la organización de quien nosotros dependemos como Consejo Indígena, está el de la Unidad Forestal y el Secretario de Recursos Naturales. Entonces, ellos tienen todo, mañana vamos a entrar río abajo para hacer una inspección. Entonces lo que yo le pudiera decir es que pueda venir personalmente y así poder hablar”.

Responsable: “Ya pues, pero lo que yo le quería decir es que se venga ese bote, yo no tengo en qué bajar ahorita y tampoco tengo dinero. Pero hable usted con la comunidad, yo nunca me he excusado. Yo siempre he estado diciéndole cuándo voy a trabajar y ustedes me han dicho que yo trabaje como pago de su deuda, entonces no sé cómo estarán pensando o es que usted no les ha dado a conocer, o no sé cómo será”.

Corregidor: *“Lo que nosotros queremos es que nos aclare, si ha sacado de dentro de la TCO. Ahora, de la concesión, eso es aparte”.*

Responsable: *“Yo recién estoy cortando dentro de la TCO. Pero yo le dije a usted ‘vamos a hacer un arreglo’ pero así ¿cómo vamos a llegar a un arreglo? Yo quisiera que me los despachen los botes. Estoy tropezando con un montón de problemas en estos meses”.*

Corregidor: *“Va a ser difícil, como le digo, yo no puedo, es la comunidad la que ha decidido tomar estas acciones”.*

Responsable: *“Pero usted es parte de la comunidad, es la cabeza de la comunidad y puede hablar y ellos saben que hemos hecho un arreglo en plena sede, ahí está el cuaderno y ahí está todo, se ha hecho un descuento nomás. No creo que haya más conflicto porque fuera otra cosa si yo me hubiera entrado calladito o que ustedes no me vieran”.*

Corregidor: *“Yo entiendo que se le debe, que la comunidad le debe, pero para eso, usted venga y vamos a arreglar”*

Responsable: *“Sí, pues, incluso esa vez en la última fiesta, el Club Deportivo, usted mismo está escuchando su cuenta que salió de ellos, ya no fue mi culpa todo eso, no hagamos las cosas difíciles porque a mí nada me cuesta y aquí los espero y ya vamos a ver qué sucede. Si yo no me entro calladito, entro hablando con usted y usted creo que es la cabeza de la comunidad para informarles a los otros”.*

Corregidor: *“Yo desconozco lo que usted dice que yo le he autorizado. Yo no soy quien para autorizarle que usted venga a asentarse en una concesión privada, en una concesión forestal”.*

Responsable: *“Pero yo le pregunté a usted, de dónde podía cortar y usted dijo córtese, porque le debemos. Me lo dijo hace unos dos o tres años atrás. No creo que ya se haya olvidado. ¿Se olvidó?”*

Corregidor: *“Pero va a ser difícil. Aquí está todita la comunidad, le digo. Ya incluso las mujeres y los varones ahí están descargando” (la madera de los botes).*

Responsable: *“Ya entonces va a ser difícil que yo también los entienda. Entonces, hagan lo que tengan que hacer, pero aquí yo los voy a esperar. Pero por favor, porque mire si tuviera gasolina o mi bote aquí, yo me iba y le aseguro que podríamos arreglar las cosas, porque todo se arregla, pero no actúen conmigo así, yo no he actuado ni he hablado mal de ustedes, ni en contra de ustedes”.*

Corregidor: *“Es así, tenía que llegar el momento. Ni qué hacerle. Ya ha llegado. Los compañeros de la comunidad han tomado esa decisión” (De la conversación por radio comunicación entre contratista, responsable de la tala ilegal y el Corregidor. Villa Fátima, 7/3/2010. E 218).*

Como epílogo de esta historia, el Directorio del CIPTA denunció el hecho ante la autoridad competente en el tema del control de los bosques y solicitó su inmediata intervención habida cuenta de que también se había cortado madera ilegalmente en una concesión forestal vecina a la TCO. La respuesta fue que no se contaban con los medios

para desplazarse rápidamente a la zona del río y concretar el decomiso. La comunidad quería saber dónde, cuánto y qué especies se habían cortado para hacer una liquidación de sus deudas. Asimismo, queda claro que el intermediario entre la comunidad y el tercero era el Corregidor y que el manejo discrecional de éste había encontrado un límite en la tolerancia de la comunidad. Sin embargo, las expectativas, tanto del Corregidor como de los comunarios estaban orientadas a una renegociación de sus deudas. En la TCO Tacana I, este tipo de arreglos son más frecuentes en la zona del río, donde los comunarios tienen menos opciones y están más expuestos a los comerciantes itinerantes para suplir sus necesidades.



Foto: Julie Larsen Maher, WCS



Foto: Eleanor Briggs, WCS

Aplicación de las reglas a las diferentes categorías de comunarios y comunarias

Como se observó, en los testimonios de las comunidades se hizo especial referencia a las infracciones por parte de los terceros y en algunos casos fue aplicado el Reglamento. También fue descrita la aplicación que se hizo del Reglamento en relación con nuevos comunarios y comunarias allegados, mayormente en relación con las reglas relativas a la afiliación de nuevos comunarios. Con resultados diferentes, en algunos casos, como en Cachichira y Tres Hermanos, quienes pretendían ser parte de las comunidades, una vez que conocieron las reglas, se desanimaron, en otros casos como en Villa Alcira fueron incluidos, accedieron y cumplen el Reglamento al igual que el resto de los comunarios y las comunarias.

“Cuando han venido a querer vivir algunas personas, se les ha leído el Reglamento, se les ha puesto por delante a qué se regía esa persona, qué derechos y obligaciones tenían esas personas o familias que están entrando para ser comunarios, eso se ha leído a dos familias que han querido venir acá, pero muchas cosas no les ha gustado y por eso no han retornado. Una de las cosas que ellos querían era que se les dé título, cuando llegaron, se les aclaró que la TCO no podíamos pedacearla, ellos podían hacer su chaco en la tierra pero esas tierras no se podían vender, al parecer, ese era su plan de ellos, que si venían a la comunidad y después podían vender nomás la tierra.

Esas personas que quisieron venir a vivir aquí no eran indígenas, eran colonos y ellos son personas como particulares que quieren que se les dé sí o sí su parcela, trabajarlo, explotarlo o hacerle el mejoramiento y venderlo, pero como se les ha leído el Reglamento interno de la comunidad, que dice que las personas que están ingresando a una comunidad deberían regirse a los usos y costumbres de los originarios de la comunidad, que durante dos o tres años de permanencia en la comunidad no pueden ejercer cargo y tampoco pueden hacer uso de los recursos naturales para vender, entonces se han ido” (Hombre, Tres Hermanos, 14/3/2010. E 277).

De manera diferente, en Villa Alcira, los comunarios “allegados” aceptaron el Reglamento de la comunidad y demostraron un amplio conocimiento de sus derechos y deberes así como los demás en la comunidad (Villa Alcira, 6/3/2009. E 60). Sin embargo, fue en esta misma comunidad que experiencias negativas con los allegados reforzaron la necesidad de aplicar el Reglamento comunal. Mencionaron el caso de un allegado que habiendo cortado un árbol de mara en el sendero de interpretación del proyecto de turismo comunal, negó haberlo hecho:

“... hemos tenido esos problemas porque teníamos una marita que existía en el camino de entrada de aquí a la comunidad a dos o tres metros del sendero y justamente un comunario que recién había llegado, que era nuevo, ese fue y le metió motosierra y eso fue el problema que le hemos dado seguimiento, pero él se negó y se negó y se negó rotundamente, hasta cuando se fue dijo que no había sido y por último se fue de la comunidad amenazando” (Mujer, Villa Alcira 8/9/2009. E 42).

El otro caso, mencionado en la sección anterior, se refiere a una persona que habiendo recibido beneficios de la empresa de turismo, se fue de la comunidad (Hombre, Villa Alcira 7/9/2009. E 60).

Las menciones a la aplicación o no de sanciones a comunarios nativos se refieren a la crianza de animales domésticos sin corral y que provocaron daños en los sembradíos de otros comunarios y a la cacería ilegal de lagarto para venta de la carne.

“...la crianza de los animales, si alguien quiere criar en cantidad tiene que ser en corral, pero legalmente no se está aplicando, porque varias veces hemos tenido aquí esa discusión en la comunidad pero nadie hizo caso, así que no quieren cumplir con el Reglamento interno de la comunidad, eso es lo que está pasando ahora en esta comunidad” (Hombre, Tres Hermanos, 14/3/2010. E 277).

El caso de las asociaciones productivas comunales y la aplicación de las regulaciones

En el caso de Carmen del Emero, donde los terceros habían cazado ilegalmente lagartos por el cuero (los mismos comunarios realizaron además una cacería ilegal para vender carne de lagarto), se trataba además de personas socias de la asociación de cazadores de lagartos de la TCO, que realiza esta actividad en el marco del Plan de Manejo para el Aprovechamiento del Lagarto.

Comunario: “Los mismos socios de allá comenzaron a piratearnos, entre socios ya, eso fue ya una matanza, vino un pescador que los convenció allá diciendo que iba a llevar carne de lagarto así que nuestros propios socios entraron a los lagos, a los arroyos y comenzaron a matar a los lagartos. De eso hemos pasado la voz al CIPTA, se hizo una reunión y los socios pirateros se fueron afuera, no podíamos tener socios así” (Hombre, Copacabana, 10/3/2010. E 302).

Dirigente CIPTA: “Sólo por sacar la cola, entonces lo que hemos hecho ahí es tener que agarrarlos muy fuerte, por decisión de la asociación se ha tenido que expulsar a algunos socios, en su lugar han entrado otros socios de la misma comunidad, para evitar problemas si se ponían socios de otras comunidades, para que no haya disconformidad y digan vino el CIPTA y los sacó y ahora metió a otros socios, pero además, eso ha permitido el reglamento de la propia asociación de cazadores” (Hombre, Copacabana, 10/3/2010. E 302).

Gracias a este caso, se menciona un tercer elemento regulatorio, el que se refiere a las asociaciones productivas basadas en el manejo de los recursos naturales. Con esto, se puede observar que el sistema regulatorio formal en la TCO Tacana I tiene al menos tres niveles: el Reglamento de la TCO, los reglamentos comunales y los reglamentos de las asociaciones productivas.

Reglas que se aplican en los límites de la legalidad o fuera del sistema formal de regulación

Sin embargo, como se vio en el caso de Villa Fátima, en relación con los arreglos de la comunidad con los terceros, también existen otras reglas que no están escritas en el Reglamento de la TCO ni en los de las comunidades y que se refieren a prácticas “legales”. Estas prácticas se encuentran amparadas en los planes de chaqueo no sostenibles, pero reguladas para el aprovechamiento de madera con fines comerciales, como muestra el caso de la comunidad de Villa de Fátima:

“Como ahorita no tenemos plan de manejo, algunos que necesitábamos hemos solicitado una autorización para chaqueo, se ha aprovechado en algunas partes, pero no todo, porque hay hartos planes de chaqueo que se han aprobado en la Superintendencia y que los comunarios no han podido aprovechar porque había que pagar la patente (esta es más alta que en el caso del aprovechamiento con Planes Generales de Manejo Forestal) y, entre todos, debe haber unos cuatro o cinco compañeros que han trabajado con derecho a la explotación de la madera con autorización de la Superintendencia. Pero como se sigue explotando la madera, nosotros estamos igual que los terceros, pirateando, pero cuidando siempre nuestra área de reserva para hacer un plan general de manejo forestal” (Hombre, Villa Fátima, 6/3/2009. E 180. La aclaración entre paréntesis es nuestra).

“Para trabajos individuales, las personas que tienen posibilidades de cancelar trabajadores, que tienen sus máquinas, entonces lo llevan a uno a trabajar, dándole fuente de trabajo a todos los que no pueden tener máquinas, para que haya sustento para la familia. Los grupos hacen aprovechamiento de la madera en el área comunal y se paga el 10% a la comunidad, un 5% en efectivo y un 5% para el trabajo comunal. Eso se mide por la cantidad que sacan, 5.000, 4.000, 3.000 pies, de acuerdo a eso se paga. A veces tienen posibilidades en tiempo seco, uno le mete al palo maría, que eso hay harto y saca hasta 10.000 pies, de acuerdo a eso paga a la comunidad, especialmente para la luz o alguna comisión que tiene que salir. Hay veces hay aniversarios de la comunidad u otro caso puede ser de salud, así también se compran medicamentos con ese dinero, combustible para mantener en la comunidad la luz, el agua, se compra y se paga con ese 5%. Nosotros no hemos hecho un plan general de manejo porque no hemos tenido un ingeniero forestal, porque hemos querido contratar, pero el ingreso es tan bajo... entonces yo creo que para eso es como formar una empresa para que se pueda hacer el plan de manejo” (Hombre, Villa Fátima, 6/3/2009. E 181).

En síntesis, en esta sección se vio que la aplicación del Reglamento se realizó, en primer lugar, con los terceros. Los recursos más afectados fueron los relativos a la pesca, la cacería (incluyendo la caza ilegal de lagartos) y la madera. En segundo lugar, se aplicó en relación con los nuevos comunarios o “comunarios allegados”, especialmente de acuerdo a los procedimientos para su inclusión, sus derechos y deberes, así como también respecto a recursos determinados como la madera y la distribución de beneficios de las iniciativas económicas. También se aplicaron sanciones a comunarios nativos miembros de una asociación de cazadores comerciales de lagartos. No fue posible aplicar el Reglamento

a la cacería ilegal de lagartos por terceros y la cría de animales domésticos sin corrales por comunarios nativos. El control de los recursos de pesca y caza se diferencia del de la madera porque los primeros recursos no sólo son de interés comercial, sino que aseguran la subsistencia de las familias. Por ello, no es extraño que las comunidades, en general, hayan puesto mucho interés en su control, especialmente frente a los terceros.

El énfasis en la aplicación del Reglamento a los terceros guarda relación con la identificación de conflictos por los recursos naturales que se realizó el año 2000. Por entonces se observaba que las comunidades identificaban un mayor número de conflictos por el acceso a los recursos naturales con los terceros. Entre 2003 y 2010, en muchos casos, la titulación de la TCO y la aplicación del Reglamento fueron medidas efectivas para regular el acceso, ya que varios de estos terceros no volvieron a la TCO.

En otros casos, la indagación sobre la aplicación del Reglamento puso al descubierto la existencia de redes basadas en el endeudamiento de algunas comunidades con terceros y la presión que éstos ejercen para acceder a los recursos naturales de la TCO a cuenta de dichas deudas. En estos casos, las autoridades comunales jugaron un papel determinante y fueron acreedoras de beneficios personales. Los decomisos de herramientas y productos fortalecieron la posición de las comunidades en sus negociaciones y la discrecionalidad de la autoridad comunal encontró límites en el accionar de las bases comunales. La acción del Directorio del CIPTA se vio restringida al no contar con el apoyo de la autoridad estatal frente a los terceros.

En general, la aplicación o no del Reglamento dependió en gran medida de las autoridades comunales, sean corregidores o presidentes de OTB. Asimismo, fue importante constatar que, allí donde mejor se aplicó el Reglamento, como es el caso de la comunidad de Villa Alcira, el instrumento que se aplicó fue el del nivel comunal. Si bien los reglamentos comunales fueron la base para la construcción del Reglamento a nivel de la TCO, y particularmente en el caso de Villa Alcira, su Reglamento comunal fue compatibilizado con el de la TCO. La comunidad se sintió más identificada con su propio Reglamento, tomando en cuenta que éste además contiene elementos de regulación orgánica, propios de cada comunidad, que por su especificidad no contempla el Reglamento del nivel de la TCO.

Lo anterior, más el hecho de que en algún caso se habría aplicado un reglamento propio de una asociación productiva, como el de la asociación de cazadores de lagartos de la TCO, sugiere que el actual sistema regulatorio formal de la TCO Tacana I contempla distintos niveles: el Reglamento a nivel de la TCO, los reglamentos de cada comunidad y los reglamentos de cada asociación productiva.

Adicionalmente al sistema de regulación formal, mencionado anteriormente, coexisten reglas informales, particularmente notables en el caso de la madera como muestra el caso de la comunidad de Villa Fátima. Estas reglas que regulan el acceso individual al

recurso implican la autorización de la comunidad, el establecimiento de volúmenes de aprovechamiento y el pago de un porcentaje a la comunidad. Sin embargo, la falta de control en los lugares del aprovechamiento sobre los volúmenes aprovechados y el valor de las ventas facilitan que la comunidad pierda el control. Además, es importante resaltar que una parte de los volúmenes aprovechados de esta manera se basa en autorizaciones o en planes de chequeo aprobados por la Superintendencia Forestal. Se trata, entonces, de comercialización de recursos maderables bajo reglas informales, en algunos casos, con visos de legalidad pero que contradicen uno de los principios fundamentales del REGLAMENTO de la TCO, que es garantizar la sostenibilidad del acceso, uso y aprovechamiento de los recursos naturales de la TCO.

Tomando en cuenta a las cuatro comunidades y a los dos asentamientos en los que se basó la indagación sobre la implementación del Reglamento, se puede establecer una tipología entre comunidades que han aplicado el Reglamento con relativa amplitud y profundidad, como es el caso de Villa Alcira, y otras que se han regido por reglas informales, como es el caso de Villa Fátima, pasando por aquellas, como Carmen del Emero y Tres Hermanos, donde la aplicación del Reglamento ha sido menos sistemática.

Destaca también el hecho de que uno de los ámbitos de aplicación general del Reglamento en todas las comunidades y aún en los asentamientos con los que se trabajó para esta sistematización se refiere a los nuevos comunarios. Sin embargo, se observan casos en los que las personas o familias que quisieron incluirse en alguna comunidad se desanimaron en cuanto conocieron las regulaciones, pero también hay casos en que los nuevos comunarios se incluyeron aceptando, reconociendo y mostrando satisfacción respecto de la reglamentación.

El caso de Villa Alcira, como ejemplo de cumplimiento del Reglamento por comunarios allegados y nativos, muestra, sin embargo, que a pesar de haber aceptado los usos y costumbres tacanas, influyeron para que el área agrícola de la comunidad sea dividida en parcelas individuales aunque con limitaciones para su venta. Esto demuestra que todo el proceso de aplicación de nuevas reglas en la TCO Tacana I pasa por complejos procesos de negociación entre los comunarios y comunarias nativos, agregados y allegados.

Planes de manejo como normas de uso de los recursos naturales

En términos normativos, la gestión territorial de la TCO Tacana I se basa en una microzonificación y un Reglamento. De acuerdo a estos instrumentos, las zonas destinadas al aprovechamiento comercial de los recursos naturales y aquellas en las cuales se requiere garantizar la compatibilidad de uso entre diferentes actividades deben regirse, además, por

planes de manejo que constituyen un requisito y una guía normativa con prescripciones para el manejo de diferentes recursos naturales o especies.

En esta sección se presentará una aproximación a las normas que establece el Reglamento en relación con los planes de manejo y la comprensión que comunarios y comunarias tienen sobre su origen, función y características. En otro documento específico de esta serie de sistematización se profundizará en la evaluación sobre la formulación e implementación de los planes de manejo y el uso de recursos naturales en la TCO Tacana I.

Como se mencionó en secciones anteriores, el Reglamento establece que:

“Está permitido el uso comercial de los recursos naturales siempre y cuando se aprovechen de manera sostenible, bajo planes de manejo y con los permisos correspondientes tanto de parte de la comunidad, del CIPTA y de las autoridades competentes” (CIPTA, 2008, pág. 29. Art. 29).

Asimismo, el Reglamento define los planes de manejo como:

“... un documento en el cual indicamos, paso por paso, de manera ordenada en el tiempo, las decisiones y acciones que vamos a realizar para usar los recursos naturales sin que se acaben. En este documento indicamos qué tipo de instrumentos o medios vamos a utilizar y señalamos las responsabilidades que vamos a asumir para su cumplimiento. Esto implica que es el resultado de acuerdos que tomamos entre todos los comunarios y comunarias. Una vez aprobado por el Estado, estamos obligados a cumplirlo” (CIPTA, 2008, pág. 29. Art. 30).

En las comunidades se explicaba la necesidad de contar con planes de manejo, especialmente en lo referido a la madera, en los siguientes términos:

“... o sea antes, hubo un tiempo en que era libre sacar la madera, de donde sea y de donde uno quería sacaba. Era el auge de la madera, todo el mundo sacaba y llevaba la cantidad que podía. Entonces ya llegó, yo no sé de dónde, la prohibición, ya llegó la forestal, entonces ya se tenía que pedir permiso para sacar, el que sacaba sin permiso, se lo decomisaban. Pero yo creo que ahora por medio del CIPTA se están haciendo los planes de manejo forestal. Las comunidades, que tienen bastante madera, pueden sacar madera con plan de manejo. Pero nosotros aquí ya no tenemos madera para sacar, como era el auge de la madera y como estábamos cerca (de los pueblos grandes como Rurrenabaque y San Buenaventura), se ha aprovechado toda la madera, ni siquiera la comunidad, sino personas de afuera han sido las que han aprovechado la madera de esta comunidad. Yo creo que si el CIPTA hubiera existido antes, ahorita hubiéramos sido ricos nosotros en madera, si por lo menos hubiera habido alguien que nos enseñe cómo protegerlo ¿no?” (Mujer, Villa Alcira, 7-8/9/2009. E 50. La aclaración entre paréntesis es nuestra).

En este testimonio, claramente se observa que a través de los planes de manejo las comunidades tacanas transitan de un sistema abierto y desregulado en las áreas de

monte, hacia un sistema de acceso colectivo, exclusivo para las comunidades tacanas y regulado. Los planes de manejo sirvieron para reducir el acceso libre, descontrolado, que no beneficiaba a las comunidades sino a los terceros.

El plan de manejo es definido por un comunario en los siguientes términos:

“El plan de manejo es para cuidar la naturaleza, para cuidar los animales y los árboles que se utilizan para vivir. Como trabajamos con plan de manejo, hay que dejar un tiempo para que los árboles engruesen, y también para que los pecaríes sigan igual” (Hombre, Cachichira, 9/3/2010. E 293).

Mientras la definición sobre el plan de manejo en el Reglamento hace referencia a un documento, a las responsabilidades que deben asumir distintos actores dentro de la TCO, a la formalidad de su aprobación por diferentes instancias y a la sostenibilidad en el aprovechamiento de los recursos naturales, los comunarios de base ponen el énfasis en el cuidado de la naturaleza y en el uso sostenible de los recursos. La comprensión de este instrumento, entre comunarios y comunarias de base, va más allá de esta definición general y hace referencia a prescripciones precisas sobre el manejo de las especies que coinciden con las prescripciones de los planes de manejo.

Contribuciones de WCS al proceso de reglamentación para el acceso y el uso de los recursos naturales de la TCO Tacana I

47

En el marco del convenio interinstitucional con CIPTA, WCS ha contribuido técnica y financieramente tanto a la elaboración como a la implementación de la reglamentación para el acceso y el uso de los recursos naturales en la TCO. El apoyo a este proceso se enmarcó en una política institucional de apoyo integral a la gestión territorial liderada orgánicamente por el CIPTA y de colaboración a la implementación de la Estrategia de Desarrollo Sostenible del Pueblo Tacana.

La promoción de la discusión sobre la sostenibilidad en el uso de los recursos naturales y la información sobre planes de manejo, a la que aludimos en párrafos anteriores, aportó a una fase de sensibilización y de predisposición de la población para la discusión, facilitando la elaboración participativa de los reglamentos. Esta fase previa, de una duración de aproximadamente dos años, contó con la participación de 1.100 personas de las cuales un 29% eran mujeres (CIPTA-WCS, 2012). Para el proceso de elaboración de los reglamentos comunales y supracomunales, WCS gestionó los fondos del Critical Ecosystem Partnership Fund (CEPF por sus siglas en inglés) y la colaboración de Ayuda Obrera Suiza (AOS), quien suscribió un convenio directamente con CIPTA para dicho propósito.

El equipo de trabajo de campo estuvo constituido por dos especialistas en ciencias sociales y antropológicas, una por WCS y otra por AOS, y cuatro dirigentes del CIPTA, tres hombres y una mujer. La fase de compatibilización de los reglamentos comunales contó además con la asistencia de una asesora legal, contratada por WCS, y una comunicadora de AOS.

Diseño de la metodología

A fines de 2002, una propuesta metodológica fue diseñada por WCS, tomando en cuenta la combinación de la reglamentación con incentivos para el manejo de los recursos naturales, el marco de los derechos indígenas y la promoción de un proceso de clarificación sobre la gestión por la titulación de la TCO Tacana I a favor de las comunidades y el CIPTA.

La metodología para los reglamentos a nivel comunal fue diseñada para aplicarse en talleres en cada una de las 20 comunidades que conforman la TCO Tacana. De una duración de 5 días en cada comunidad, los talleres tenían dos partes: una de elaboración de los reglamentos comunales y otra de capacitación en la elaboración de ideas de proyectos sobre el manejo sostenible de los recursos naturales.

Para ello, el personal técnico de WCS y AOS revisó la información secundaria sobre procesos de reglamentación entre pueblos indígenas de la Amazonía, encontrando importante material como los modelos de estatutos y reglamentos para las comunidades nativas del Perú (CORPI - Racimos de Ungurahui, s/f), cuyo contenido, salvando las diferencias entre las legislaciones específicas de cada país, permitió la identificación exhaustiva de los grandes temas que requeriría el Reglamento de la TCO Tacana I. Asimismo, se elaboró un compendio sobre derechos indígenas y se diseñaron dos cartillas difundiendo la Estrategia de Desarrollo Sostenible de la TCO Tacana, la zonificación preliminar (CIPTA-WCS-AOS, 2003 a) y los Principios y Criterios de Sostenibilidad, incluyendo una guía para la elaboración de ideas de proyectos para el manejo de recursos naturales por comunidades (CIPTA-WCS-AOS, 2003 b).

Sobre la base de estos materiales, se diseñó una estrategia que permitiera una aproximación a los temas centrales del Reglamento. Cada taller comunal se iniciaba con preguntas relativas a la identidad tacana y a la propiedad colectiva de la TCO y su significado. A partir de ello, y a través de las preguntas que han sido mencionadas anteriormente, se facilitaba la definición de los sujetos de los deberes y derechos sobre los recursos naturales de la TCO, las prácticas permitidas y no permitidas según cada tipo de recurso y finalmente las condiciones de acceso por los terceros, la distribución de beneficios y las sanciones. Adicionalmente, se diseñó un programa de capacitación a líderes tacanas para que pudieran aplicar la metodología y hacer seguimiento a la implementación de los reglamentos, una vez estuvieran aprobados por las comunidades. La propuesta metodológica fue presentada, corregida y aprobada por el Directorio del CIPTA, AOS y los directivos de WCS.

Capacitación a líderes tacanas para la aplicación de la metodología

En enero de 2003, cuatro líderes tacanas fueron capacitados como facilitadores y facilitadoras del proceso de construcción de reglamentos de acceso y uso de los recursos naturales en cada comunidad. Esta capacitación tomaba en cuenta cuatro dossiers de información sobre derechos indígenas, conceptos de la relación entre derechos y deberes, el sistema legal nacional, los problemas específicos que, en relación con el acceso y uso de los recursos naturales, habían planteado las comunidades tacanas durante la elaboración de los planes comunales y la Estrategia y, finalmente, los cuestionarios guías de la metodología. La capacitación combinaba disertaciones y debates con ejercicios prácticos de aplicación de la metodología. Este equipo capacitado fue designado formalmente por el Directorio del CIPTA para la aplicación de la metodología en las comunidades. La estrategia de aplicación estaba basada en una transferencia progresiva de la facilitación del personal técnico de WCS y AOS a los facilitadores y facilitadoras tacanas.

Talleres comunales

Aún antes de iniciar los talleres comunales, en febrero de 2003, WCS financió recorridos del Presidente y el Vicepresidente del CIPTA, convocando a las comunidades de la TCO para asegurar su participación en los talleres. Sin embargo, estos recorridos tropezaron con los conflictos que por entonces se vivían en la región con motivo de la titulación de la TCO. Debido a esto, el proceso sufrió retrasos.

Los talleres comunales para la elaboración de los reglamentos se iniciaron en julio y duraron hasta noviembre de 2003, considerando las dinámicas por la titulación, reuniones extraordinarias de las autoridades y representantes comunales, etc., el proceso en las comunidades tuvo una duración de cinco meses, luego de los cuales, el CIPTA contaba con 19 reglamentos comunales³ y alrededor de 30 perfiles de proyectos sobre el manejo de recursos naturales elaborados por grupos de mujeres y de hombres de las comunidades. En esta fase del proceso, participaron alrededor de 450 personas de las comunidades, de las cuales el 38% eran mujeres (CIPTA-WCS, 2012). Esta participación pudo haber sido mayor si los conflictos por la titulación de la TCO no hubieran dificultado especialmente los recorridos previos de preparación de las comunidades (Lehm, Informe de Consultoría: Análisis sobre el proceso de reglamentación y elaboración proyectos en la TCO Tacana, 2004).

³ Las comunidades que inicialmente demandaron la TCO fueron 21, luego se retiraron 2 y posteriormente se incorporó una nueva comunidad. De esta manera, el proceso de reglamentación en cada comunidad alcanzó sólo a 19 de las 20 (Lehm, Informe de Consultoría: Análisis sobre el proceso de reglamentación y elaboración proyectos en la TCO Tacana, 2004).

Talleres supracomunales

Uno de los mayores desafíos del proceso sería la compatibilización de los 19 reglamentos comunales para dar lugar al Reglamento a nivel de la TCO. Para ello, se diseñaron sucesivas metodologías para ser aplicadas en talleres intercomunales. Una primera, ejecutada a fines de 2003, se basaba en la elaboración de matrices comparativas según comunidad y tipo de recurso, con una propuesta, al final, de compatibilización de las prácticas permitidas y no permitidas, intentando cubrir todos los elementos que habían sido manifestados en las comunidades. De esta manera, durante el taller con representantes comunales, se organizaron grupos mixtos según tipo de recurso, quienes revisaban tanto las propuestas comunales como la propuesta de compatibilización. Posteriormente, los grupos presentaban sus resultados ante la plenaria y las revisiones eran aprobadas o no por la misma. La mayor dificultad surgió en la compatibilización de las sanciones propuestas por cada comunidad.

De este primer taller de compatibilización emergió una propuesta inicial de Reglamento para el uso el acceso a los recursos naturales en la TCO. Sin embargo, requirió de nuevos talleres supracomunales que se sucedieron hasta 2007, en septiembre de cuyo año fue aprobado en su versión final por todas las comunidades (CIPTA, 2008). Se estima que en todo el proceso, alcanzaron a participar 712 personas, 31% de las cuales eran mujeres (CIPTA-WCS, 2012).

Apoyo a la aplicación del Reglamento

Particularmente entre 2007 y 2013, WCS apoyó al CIPTA financiando al menos un recorrido anual del directorio por todas y cada una de las comunidades de la TCO, así como visitas de los y las dirigentes a comunidades específicas. A través de estos recorridos y visitas, los y las dirigentes facilitaron o administraron la solución de muchos conflictos al interior de las comunidades o entre comunidades, basándose en el Reglamento.

Persistencia de la cultura y sistema tradicional de regulación

A lo largo de este documento, se ha sistematizado el proceso de adopción de reglas formales que se expresa en diferentes instrumentos escritos como el Reglamento de Acceso y Uso de los Recursos Naturales Renovables en el Territorio Indígena Tacana y los planes de manejo de los recursos naturales. También se han puesto en evidencia las circunstancias y la necesidad de las comunidades para adoptar las leyes y normas estatales que aseguren el control sobre su territorio, en contextos de invasión de terceros y creciente inserción mercantil, y se sugirió una tendencia a sustituir el sistema tradicional de regulación por otro sistema normativo con fuerte influencia estatal.

Aquí se mostrará la persistencia de elementos que hacen al sistema tradicional de regulación basado en la cultura. Por un lado, se hará referencia a la ideología que regulaba el uso de los recursos naturales en mayor profundidad y se mostrará la persistencia de instituciones tradicionales orientadas a regular la vida en las comunidades tacanas. Por otro lado, se intentará una aproximación a cómo, en contraste con el sistema normativo formal, funciona este sistema tradicional. Para ello, apelaremos a los testimonios de comunarios y comunarias de la TCO Tacana I.

Relatos acerca de los amos de las aguas

“Dice que hay, tiene su tiempo en que brama, grita, se lo oye, como un temblor de la tierra y aquí en una ocasión han logrado verlo. Ese señor, que tiene su casa atrasito de la capilla, había estado bajando en su botecito y flotó una enorme fiera y él quiso hacerle fuego con un 22, no le daba el fuego. Lo vichean siempre, se escucha. ¡Uf!, le digo, ¡cómo sonaba ese lugar de ahí!, el agua bulle como la corriente allá en Rurre, se escucha como cuando llena, olea fuerte. Y hay años que en este tiempo de agua, chitón, no se escucha nada.

Ellos vienen de los lugares profundos, el cauce del río no es parejo, en partes la profundidad tiene 50 o 60 metros y en partes como 20 o 15 metros. Entonces en esos lugares de 50 metros de profundidad, ahí están ellos, hay unos pescados grandes de tres metros y esos viven alrededor de él. Es el jichi, es, digamos, una serpiente de más o menos 50 o 60 (cm) de diámetro y de unos 15 a 20 metros de largo y hay otras que son cortas nomás de 10 metros, pero gruesas, y usted ya se imagina como es esa cabeza y esos ojos. Claro, son como estas víboras chicas, en esa figura, pero usted se imagina que cuando es más grande, ya cambia la cosa.

Dice que tiene sus días o sus noches, y clarito es, aquí siempre ha ocurrido eso, cuando va a salir a flote, el tiempo se descompone, empieza a tronar, a tronar, a tronar, a prepararse como cuando va a llover, cuando de repente sale, sale el jichi. Según dicen que lo persigue el rayo y la vez que flota entero, sale a flote, el rayo lo destroza y tiene miedo. Entonces, se sume otra vez” (Hombre, Villa Fátima, 7/3/2010).



Foto: Julie Larsen Maher, WCS

Amos de las plantas y de los árboles

También es representado en los siguientes términos:

“Nosotros lo conocemos ese árbol grande que le decimos el mapajo, de diámetro enorme, más o menos de dos o dos y medio metros. Como nosotros mecheamos (cazar de noche), andamos hasta tarde en la noche y a veces, a esa hora es cuando el palo está con ruido. Se ve que cuando es viento normal, éste se esparce por todos lados, pero en ese caso, es un viento que es ahí nomás y ahí remolinea como huracán y las hojas de ese árbol ¡cómo se desgranán! Al día siguiente amanece, uno va a ver y está como que hayan derramado un quintal de hojas, pelado el árbol y a veces se escucha el ruido ahí dentro del palo.

Suena como si uno estuviera dentro de una casa, igualingo, se oye a veces que están metiendo bulla, a veces en forma de una música pero lento. Es su jichi del palo, cuando uno tiene que verlo o no sé tal vez cambiará pues la vista o cómo será, dice que uno lo ve, sale el jichi y es como un niño de unos tres años más o menos, con figura humana, con sotana de blanco entero. Cuando uno es medio debilucho, débil de la mente, o está susceptible a qué siempre pueda verlo ¿no? Si uno está andando por ahí solo, se le presenta allá al frente, o ya se le presenta al costado y le habla, como si fuera un humano, así de clarito, y cuando uno es débil le va haciendo caso, le va haciendo caso y lo va desviando a uno de su camino y lo desvía pues en un ratito, lo hace perder” (Hombre, Villa Fátima, 7/3/2010. E 227. La aclaración en paréntesis es nuestra).



Foto: Mileniusz Spanowicz, WCS

También existen algunos relatos que relacionan a los amos del monte con los frutos silvestres:

“En aquellos tiempos, en algunas partes, el motacú abundaba y maduraba en tiempo de lluvia y dan gusto, a ella (su abuela), le gustaba el motacú y empezaba a ir (cada vez con más frecuencia). Yá no fue con su nieta, la criadita tampoco fue. Fue ella sola nomás con su perrito. Pero no había entrado nada de lejos del camino, un camino ancho. Y bueno, se perdió pues, ya se fue y le iba gustando, iba probando, le iba gustando, iba probando. Y bueno ya había ido amontonando, varios montones (de motacú). Entonces cuando ella quiso regresar, ya no pudo.

Ella sintió que había caminado hartó y cargando el motacú en esos canastos duros que en tacana se les dice ‘dititata’. A ratos dice que no lo sentía pero luego se fatigaba y se daba la vuelta, pero nada. Ella se acuerda y dice: ‘¡ah!, mi marido, tengo que volver’. Y ‘¿por qué será que no puedo salir?’, pensó ella. Y ese rato se dio la idea, porque eso es el secreto, hay esta hoja del motacú pequeño o de patujú, se hace un tejidito que ella me enseñó y eso hay que botárselo pa’ atrás porque es el duende que a uno lo hace dar vueltas ahí, en el mismo sitio. Dice que hay pues este del monte... el Chibute que hace perder a algunos. En el monte también hay una hierbita, ese no se lo conoce tan fácil, y ese medio que lo toca la mujer o el hombre, igual lo hace desviar.

A eso de las 6, 7 de la noche, la esperábamos y nada... a las 8, ya fueron con los mecheros, se fueron a buscarla. Sería del susto o del cansancio de cargar su motacú y como era grave de gorda o qué sería, pero dice que se durmió patas y todo, y dice que no sintió nada, si alguien le gritó, si algún bicho

vino por ahí a rodearla... ¡nada! tranquila. Se tapó con unas hojas y ahí nomás se quedó. Al día siguiente amanecieron buscándola y a lo que ella despertaba dice que oyó el sonido del revólver, de un tiro que habían disparado. A un costadito del camino estaba y toda la noche pasaron buscándola” (Hombre, Villa Fátima, 7/3/2010. E 220. Las aclaraciones entre paréntesis son nuestras).

Relatos acerca de los amos del monte y la cacería

“O sea que cuando uno va mucho a cazar, el dueño del monte, de los animales, al menos si uno va solito, él trata de llevárselo. No hace muchos años atrás, había un chango (muchacho) que casi se ha muerto. Cazaba demasiado. Él tenía carne en su casa, pero igual se iba. Yá era pues un vicio. O sea a veces se amanecía en el monte, llegaba de día a su casa, en el día se dormía y en la noche otra vez salía.

...Él iba matando, lo iba dejando, iba de ida, ya había cazado dos antas más jochis. Eso lo ha acarreado con su papá y sus hermanos y lo fueron a vender a Buenavista, a San Buena, a Rurre, volvieron en la tarde. Yá se compraron coca, cigarros, tubos y tenían harta carne en su casa.

Pero otra vez se fue a mechar y ahí fue lo que le pasó, esa noche ya no le surtió. Se fue él. Se llevó trago, cigarro, coca. Se fue y había alcanzado tres jochis. Los cazaba y los dejaba encima de los palos en la orilla del arroyo. Se fue, se fue y ya más allá se sentó y ya su cuerpo dice que le avisaba. Él sentía ya algo. Pero su idea era seguir. Y el rato que él se desanimaba a seguir, le venía eso que lo impulsaba a seguir de ida... Había una poza honda en medio del arroyo, ahí era barranco y él tenía que irse orilleando. Ahí fue el primer impacto que le hizo al cuerpo. Él estaba cruzando la poza, con el agua hasta aquí (señala el pecho). Y dice que parece que el agua lo absorbía. Pasó eso, dice, pero siguió de ida, ya lejos estaba pues.

Más arriba de este arroyo es como cortado, con barranco alto, como encajonado, oscuro. Siguio de ida él, cuando uno de esos ratos escucha ya ¡roooooooooo, roooooooooo, roooooo! ¡Pucha! ‘viene un anta’ - dizque dijo-. Pero imagínese, el barranco era alto, ni cómo bajara el animal. Y escuchó la bulla y el animal dice que bajó: roooooooooo, roooooooooo el ruido y había una medio claridad porque habían derrumbado árboles y entonces en medio de la claridad del cielo, lo miró esa cosa que bajó ya...roooooooooo, roooooooooo, roooooooooo. Bien oyó los pasos y él pensó que era el anta pero era un caballo blanco sin cabeza.

Yá nomás apagó su linterna, dice. Quietito quedó. Y en lo que él le alumbró, lo enfocó, se perdió ahí nomás. No hizo más ruido, nada. Y de ahí dice que le plantó al trájín. Dejó los jochis, dejó todo y se vino, a toda venía él. Y él sentía que venía el bicho atrás, escuchaba los pasos. Llegó a su casa triste, la fiebre lo agarró, fiebre, fiebre, fiebre, fiebre. Casi se muere. Lo llevaron ande el curandero y él le dijo que era el dueño del monte porque mucho cazaba él, que era un abuso a los animales, que era demasiado ya, no tenía necesidad pero igual él seguía cazando. Tuvo que curarlo un curandero, de esa manera lo salvaron, se iba a morir, se lo iban a llevar, dice” (Hombre, Tres Hermanos, 15/3/2010, E 283. Aclaraciones entre paréntesis son nuestras).



Foto: Mileniusz Spanowicz, WCS



Foto: Mileniusz Spanowicz, WCS

El conocimiento sobre eventos de este tipo, está difundido tanto entre hombres como entre las mujeres:

“Antes de subir al cerro El Brujo hay una planicie inmensa, donde ellos llegan al lugar para ir de cacería. Llegan al lugar y escuchan que hay una perdiz que hace un ruido así: fiuu, fiuu, entonces lo escuchan acá (señala una dirección) se van a ese lado, llegan al lugar y no está, está atrás o está más adelante o como ven el anta, igual, y entonces piensan en seguirlo y se desaparece y hace como que los descontrola y empieza a caer una lluvia que ya no pueden seguir más adelante, tienen que retornar, esos son los cuentos que siempre se escucha, que ellos no pueden llegar al lugar para subir allí, por eso le dicen el Cerro Brujo⁴” (Mujer, Villa Alcira, 8/9/2009. E 41).

55

La explicación en términos culturales proviene de un dirigente del Pueblo Tacana:

“O sea lo que pasa es que cuando uno ya se encantó, prácticamente ya sólo funciona el cuerpo, pero el espíritu como tal yo ya no lo tengo, ...el bosque ya se ha apropiado de su espíritu.

A mí me ha pasado en el tema de la madera. En el 94, en ese tiempo era el auge de la madera, yo era cortador y otras veces iba a cazar, más me las daba de cazador porque me gustaba andar, entrar hasta adentro y siempre que yo iba, encontraba madera y cazaba algo y traía para que toda la gente coma y lentamente, no me daba cuenta, de que estaba más allá que acá, más quería estar en el monte que con las personas. Así empezó, ya un buen día empezó a hacerme bulla, así como el silbaco, pero el silbaco silba de noche, nunca silba de día, pero en este caso ya me silbaba de día. Pero como yo no le tenía miedo, no le hacía caso y estaba tranquilo, siempre cazaba animales, era increíble que siempre me surtía la cacería, pero de eso yo no me daba cuenta, no me daba cuenta de lo que me estaba pasando y como también los otros (compañeros de trabajo), estaban contentos porque yo traía la cacería, ‘andá cazá’, me decían, empujándome más bien a que vaya todas las noches a cazar. Pero llegó un tiempo en que me empezó a seguir.

⁴ La comunidad de Villa Alcira se encuentra en las proximidades de San Buenaventura. De acuerdo con Hissink y Hahn, El Brujo, un cerro, sería la deidad tutelar de los tacanas en la región sur de su territorio (Hissink, K.; Hahn, A., [1952-1954] 2000), en tanto que en el caso de Tumupasha, esta historia sobre la imposibilidad de alcanzar la cima se refiere al cerro Caquiahua, deidad tutelar de los tacanas de esa localidad.

Siempre era que me gustaba mechear, eso sí a mí no me gustaba ni el cigarro, ni la coca, ni el alcohol. Yo sólo llevaba mi cuchillo, mi arma, mis balas y nada más y una noche mecheando ya me empezó a hacer ruido, ruido, ruido. Escuchaba como gente hablando así como murmurando que no se puede entender lo que dicen, bueno, no le di importancia. Pero me empezó a seguir, seguir y seguir por el camino y ahí empecé a irme. Lo que yo entendí es que el tema consistía en que si me hubiera podido entrar un poquito de miedo ¿no?, entonces yo iba a empezar a imaginarme de ver algo y eso hace que te pierdas al ratito.

En mi caso, empezaba ese silbaco a silbar adelante, atrás, adelante, atrás, iba yo de ida y ya era... pero bueno, no pasó nada. Al otro día, empezó a silbar de día y yo dije: 'voy a ir a cazar otra vez', fui a cazar y se me hizo la noche, ya no pude retornar de día, me faltaba una media hora para llegar y el camino era limpio porque por ahí sacaban madera e incluso sacaban en carrozas. No había dónde perderse. Empecé a venir, cuando de pronto, a unos doscientos metros antes de llegar al lugar donde estaban todos, había que cruzar un arroyo y el arroyo era clarito o sea se miraba, clarito y ahí había un solimán (Hura crepitans) grueso y fue como si alguien me hubiera dicho: '¡párate!'; porque ahí ya estaba oscuro debajo el árbol, así que me paré e hice así (gesto de levantar la cabeza) y vi a alguien que andaba, se paseaba pero no en el arroyo, al otro ladito, bajo el solimán grueso, entre el oscuro y la claridad.

Entonces ya me empezó a entrar el miedo, ya me hizo desconfiar pese a que la gente estaba a unos doscientos cincuenta metros pero me entró el miedo y me paré ahí al frente del arroyo, yo estaba con mi arma y en ese momento dije: 'no, yo le baleo, ahurita' y bajé mi arma del hombro y se desapareció de donde estaba. Cuando yo lo miraba, otra vez, aparecía a un costado, ya también. Dije: '¿qué hago?', me quede ahí parado casi una hora y me siguió entrando el miedo. Bueno, pensé que yo tenía un cuchillo y dije más seguro es un cuchillo que un arma, más vale mi cuchillo ya que cualquiera me puede hacer largar mi arma, pero mi cuchillo, ése no lo largo. Agarré a un lado mi arma y al otro mi cuchillo y entré al arroyo para cruzar y eso era lo que yo no quería y el miedo más y más me estaba entrando ya, me crucé al frente del arroyo y fue como si alguien me hubiera tocado al pasar. Listo, ya me entró miedo y empecé a ir más rápido, más rápido, ya desesperado, ya me vino la desesperación. Ya me entró el miedo directo, yo miraba atrás, ya veía algo detrás de mí y lo que venía atrás era un hombre negro, alto, feo. Llegué al campamento ya sudando, no del cansancio sino del miedo. Llegué al lugar y les comenté a todos, les dije lo que me pasó en el arroyo.

Esa noche todita la noche no dormí, porque apenas me echaba y era un hombre apretándome el cuello y a cada rato me decía que sí o sí yo tenía que irme con él y no dormía nada. Apenas cerraba el ojo y ya era que me apretaba, me ahorcaba y yo empezaba a gritar, pero era una pesadilla. En realidad era yo solamente que lo veía. Al otro día vino un señor de otro campamento, por suerte, un hombre de edad. Este señor había sabido curar. Entró a nuestro campamento y encontró a toda la gente asustada ya porque no me dejaba tranquilo ni de día, ni de noche y me empezó a dar fiebre, fiebre, fiebre y fiebre y sudaba frío.

Entonces, ya le comentan los otros al señor este y me dice: ‘¿Usted se ha asustado no?’ sin preguntar ningún detalle más a nadie, es que ‘usted cazaba mucho’, así directo me dijo. ‘Por suerte es reciente porque si usted pasa tres días en este estado, se muere, porque su espíritu ya no está con usted, ya se lo ha agarrado otra persona, pero usted aún está luchando, y cuando él se lo lleve va a ser cuando totalmente él te domine, pierdas el control, te vas a volver loco y ahí pierdes toda la vida’.

Esa noche y al otro día me estuvo curando. Mire que como son las cosas, de ese modo hay personas que realmente saben, yo desde ahí he creído, era incrédulo al tema de los curanderos, pero ahí creí porque realmente después de todo eso que él me curó, esa noche dormí tranquilísimo, se me quitó la fiebre, dormí tranquilo, no hubo más pesadillas ni nada, el dolor se calmó. ‘Eso es todo’ dijo. Hasta ahí me pasó todo, yo mismo no lo creería. Era una situación terrible porque yo estaba totalmente encantado y me iba a llevar nomás, si él no aparecía por ahí. Eso me pasó a mí, desde esa vez, nunca más cacería ni nada, ¡cuidado que me digan de ir a mechar! No me quedaron más ganas de nada.

De él, me acuerdo que me aconsejó y me dijo: ‘nunca excedas, hoy día, si puedes cazar un animal bien, si mañana no comes carne no te vas a morir, pero hay que hacerlo con medida y toda la vida, cuando uno entra a un bosque que es virgen, que nunca nadie ha entrado, hay que entrar pagando’ (Dirigente, Copacabana, 10/03/2010. E 306).

Los testimonios dan cuenta de la vigencia de las creencias sobre el castigo de los amos del monte a quienes se exceden en el uso de los recursos naturales. Extraviarse en el monte, el hecho de que, llegado un límite, la persona pierde la voluntad, la separación entre el cuerpo y la mente, el miedo y al mismo tiempo la enfermedad y aún la muerte que sobrevienen a estos hechos y la capacidad, única, de los curanderos para atender con éxito este tipo de casos, son elementos reiterativos en los testimonios.

Al mismo tiempo, debe recordarse aquí la constatación de que en el sistema tradicional tacana los niños eran socializados en el cumplimiento de las reglas a través de los juegos. El sistema regulatorio basado en la religión y las creencias incluía, además, un conjunto de prácticas rituales y tabúes, así como el reconocimiento de áreas de acceso a los recursos con base en las relaciones del parentesco. Se puede considerar que muchos de los últimos elementos de este complejo sistema se han ido diluyendo a lo largo del tiempo, sin embargo, perduran elementos que hacen a su núcleo, los que se refieren a la ideología, las creencias y la religión.

También se ha podido observar que el proceso reglamentario formal de la TCO Tacana I se ha basado en la experiencia de las comunidades y al mismo tiempo en las normas estatales. Estas reglas son conocidas y legítimamente reconocidas de manera variable entre las comunidades, aunque, en general, se reconoce que fueron el resultado de amplios procesos de discusión, análisis y búsqueda de consensos. En los casos de infracciones al Reglamento, las sanciones han sido aplicadas con mayor eficacia a los terceros y, en menor medida, con los propios comunarios.

Entre los sistemas de regulación tradicional y formal: el caso de las sanciones

En el Reglamento de la TCO y en los reglamentos comunales, la sanción frente a prácticas consideradas no permitidas, según su gravedad, la determinan los corregidores o autoridades comunales, el CIPTA y las autoridades estatales competentes. El contraste entre el sistema regulatorio formal y el consuetudinario puede representarse esquemáticamente en la siguiente tabla, específicamente y de manera relevante en lo que concierne a la aplicación de las sanciones.

Tabla 3:
Esquema sobre las autoridades o deidades en el tratamiento de las sanciones relacionadas con el uso de los recursos naturales

Quien sanciona	
Sistema de regulación formal	Sistema de regulación consuetudinario
Autoridad comunal: corregidor/a o presidente/a de OTB	Deidades: amos de los animales, de las plantas, de las aguas, etc.
CIPTA	
Autoridad estatal competente	
	Chamán o curandero, interpreta la sanción y cura

Fuente: Elaboración propia.

El esquema permite mostrar que el sistema normativo formal para el acceso y uso de los recursos naturales, por el que actualmente avanzan las comunidades tacanas, y el sistema consuetudinario, heredado de sus antepasados, son de naturalezas diferentes. Mientras el primero es secular, el segundo se funda en la religiosidad del Pueblo Tacana. En el primer caso, se busca que la sanción se imponga desde el exterior del individuo, en tanto que en el segundo caso proviene de fuerzas externas pero cuyos códigos culturales están inscritos en cada individuo del Pueblo Tacana. El rol del chamán o curandero en el último caso no es el de sancionar sino de interpretar la sanción de las deidades y curar.

Es en esta divergencia que debe poder encontrarse una de las razones por las cuales el sistema formal es menos eficaz al aplicar sanciones que el sistema consuetudinario, pero al mismo tiempo, las evidencias sobre los conflictos y el deterioro de los recursos naturales muestran las limitaciones de este sistema consuetudinario para enfrentar dinámicos procesos como la colonización, la reducción del territorio y la creciente inserción mercantil de las comunidades tacanas.

Sin embargo, en el sistema tradicional tacana existe otra esfera de la vida de la gente que es regulada no sólo con base en las ideas y creencias sino además por una institucionalidad basada en el corregimiento. Particularmente en Tumupasha, se ha mantenido el “*cepo*” como una institución heredada del periodo misional-colonial. Esta institución entre sagrada y secular, se aplica en los casos de faltas que la colectividad considera graves como el hurto, la violencia, etc. Aunque no ha sido debidamente estudiado, pareciera que este componente del sistema tradicional se refiere fundamentalmente a las relaciones sociales, entre las personas, y no tanto así a las relaciones de la sociedad con la naturaleza.

Situación final: conflictos en un nuevo escenario

En el año 2000, una de las principales motivaciones de las comunidades para plantear un proceso de reglamentación formal en la TCO Tacana I se refería a los conflictos que enfrentaban tanto en relación con la tierra como con los recursos naturales, con terceros, entre comunidades y al interior de las mismas comunidades entre comunarios. Como se vio, la mayor incidencia de conflictos estaba relacionada con la cacería, la tierra, los recursos forestales, la pesca, la agricultura, la cría de animales domésticos y el agua, en ese orden de incidencia. Aún hacia 2006, se hacía énfasis en los conflictos especialmente con los terceros y que afectaban a la fauna silvestre (CIPTA-WCS, 2011).

59

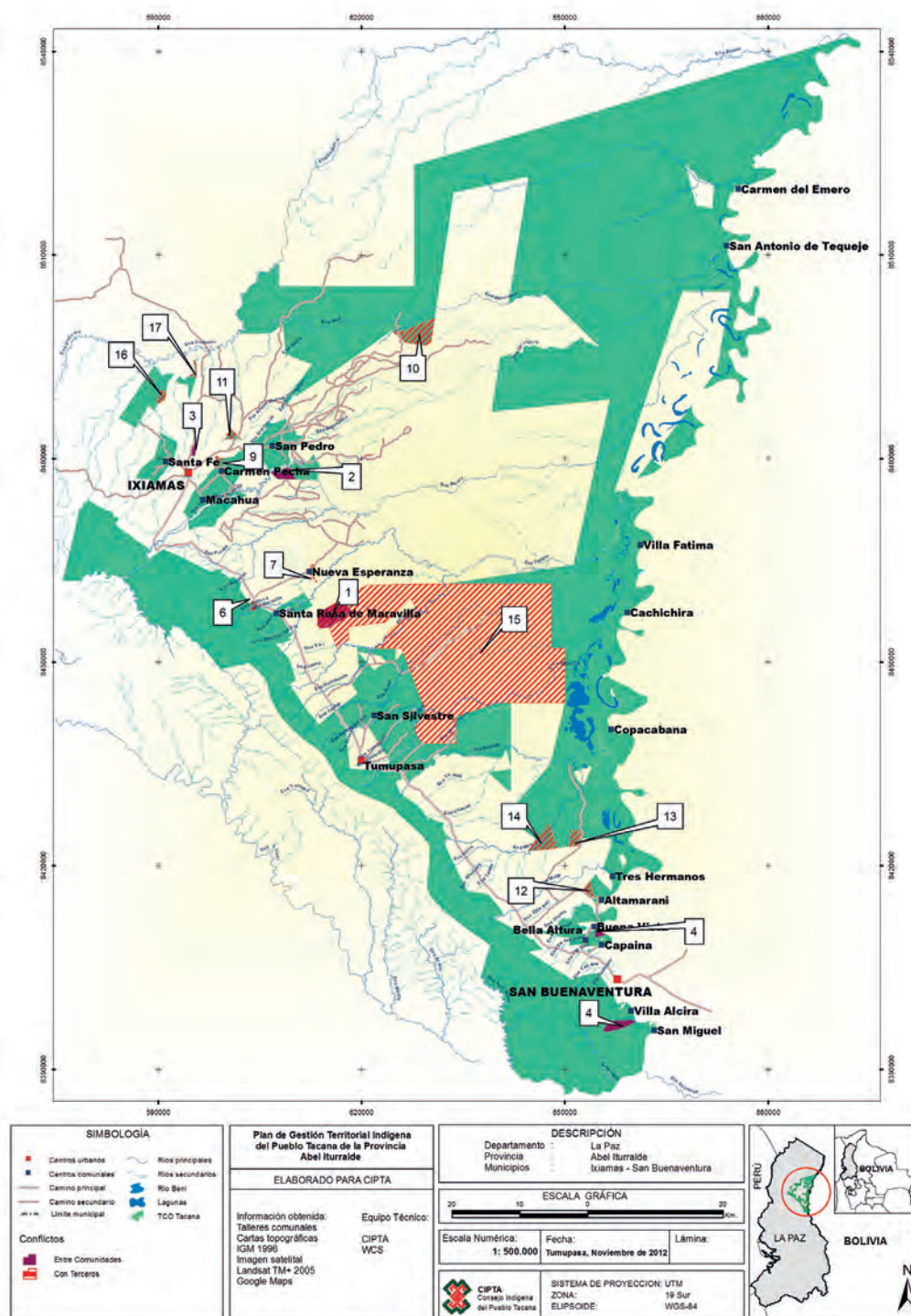
Una nueva aproximación cartográfica a los conflictos

En 2012, con motivo de la elaboración del nuevo Plan de Gestión Territorial de la TCO Tacana I, se realizó nuevamente un relevamiento sobre los conflictos en la TCO, siguiendo la misma metodología del año 2000.



Foto: Eleanor Briggs, WCS

Mapa 1:
Áreas de conflictos en la TCO Tacana I (2012)



Fuente: (CIPTA-CIMTA y WCS, 2014).



Foto: Eleanor Briggs, WCS



Foto: Mileniusz Spanowicz, WCS

En total se mapearon 17 áreas de conflictos, de las cuales 11 estaban relacionadas con terceros y 6 entre comunidades. Frente a los 110 conflictos que fueron identificados en 2000 (Tabla 1), se observa una importante reducción de los mismos gracias a la gestión territorial del CIPTA, especialmente a la titulación, pero también a la zonificación, la reglamentación, la demarcación y el control y la vigilancia de la TCO Tacana I. En general, los conflictos identificados en 2012 son distintos de los que las comunidades enfrentaban en 2000, lo que también indica un intenso proceso de administración y resolución de los mismos en el lapso de doce años de gestión territorial.

En algunos casos, como en las áreas 1 y 15, los conflictos se refieren a una nueva demanda de tierras planteada por CIPTA a raíz de la reversión al Estado de una exconcesión forestal denominada PROINSA. Este conflicto enfrenta por un lado a las comunidades tacanas y al CIPTA con otros actores sociales y el Estado por el acceso a esas tierras. Asimismo, incluye un conflicto interno con la comunidad de Nueva Esperanza adscrita al CIPTA con posterioridad a la titulación de la TCO Tacana I y su planteamiento de una demanda de tierra sobre una parte de la misma exconcesión con anterioridad a su adscripción. También las áreas 7 y 8 hacen referencia a conflictos con terceros que enfrenta esta misma comunidad recientemente adscrita a la organización del CIPTA.

Los conflictos de las áreas 12, 13 y 14 derivan de la renovada implementación del Proyecto Agroindustrial del Norte, por invasión constante de agentes relacionados o por la expansión de comunidades colonas al influjo de dicho proyecto. Estos conflictos incluyen penetraciones a la TCO para la extracción de recursos maderables y áridos. Las áreas 6, 9, 10 y 11 hacen referencia a conflictos entre comunidades específicas y propiedades de terceros, sea por yuxtaposiciones o invasiones a la TCO.

Como se verá en otros documentos de esta misma serie de sistematización sobre el proceso de la titulación y la demarcación y el control de la TCO Tacana I, en la fase de post-titulación van emergiendo conflictos intercomunales que corresponden a las áreas 2, 3,

y 5, en gran medida debido a los recortes que a través del proceso de saneamiento se hizo en áreas que las comunidades consideraban de su dominio y que fueron entregadas a terceros y compensadas con otras tierras o por conflictos relacionados con el acceso a zonas de cacería, como en el caso del área 4. En principio, la consideración de la propiedad colectiva sobre la TCO para las 20 comunidades demandantes encubrió la conflictividad de las relaciones intercomunales que en la fase post-titulación emergen con mayor intensidad.

Persistencia de conflictos latentes entre comunidades tacanas de ambas riberas del río Beni

Adicionalmente, debe destacarse la persistencia de conflictos latentes que enfrentan las comunidades tacanas de una y otra ribera del río Beni, tanto por el acceso a los recursos de la cacería como de productos forestales no maderables. Estos conflictos latentes derivan de la problemática político-administrativa del Estado entre los departamentos de La Paz y Beni que obligó a las organizaciones indígenas del Pueblo Tacana al planteamiento de demandas territoriales diferentes para comunidades que ancestralmente han compartido los espacios para el acceso y el uso de los recursos naturales en una y otra banda del río. En algún caso, la abundancia del recurso evita que la conflictividad sea manifiesta:

“En tema de cacao (silvestre) hay bastante y tampoco es mucho lo que se cosecha. Cada familia puede ir para arriba, o para abajo, no hay problema, en grupos van, es de gran potencial pero en realidad no se logra cosechar todo. Aquí en nuestro lugar hay cuatro chocolatales inmensos y en la banda hay cualquier cantidad todavía. Los de esta comunidad le atacamos con fuerza a la banda, en la zona de ellos (comunarios de la otra orilla del río Beni), a veces vienen a reclamar, pero ellos mismos también dicen que igual ‘nosotros les estamos atacando a ustedes y ¿cómo podemos hacer?’ Yo creo que mejor es no hacerle bulla porque ellos nos entienden, es gente flexible y ellos vienen y hablan con nosotros y nosotros vamos y hablamos con ellos, podemos trabajar pero sin dañar, sin tumbar los chocolatales, esa sí que es la recomendación” (Hombre, Carmen del Emero, 27/11/2009. E 151).

En relación con este tipo de conflicto, la situación de comunidades que enfrentan una escasez de recursos naturales es un poco diferente, aun cuando se trata del uso para fines de subsistencia o autoconsumo. Sin embargo, también en estos casos las vías de administración de los conflictos con estas comunidades tacanas del frente de la TCO son más expeditas que con los terceros, como consta en el caso de Villa Alcira:

“... había gente que se cruzaba del frente a cazar, a sacar la jatata, a sacar la madera redonda para casa y lo hemos estado controlando, hemos tenido a veces problemas, una vez hasta lo han perdido un peque peque, pero los han detenido porque eran otras personas y con un acuerdo se lo han entregado otra vez, pero después han seguido sacando, ha habido amenazas de quitarles el arma, las herramientas y en eso hemos estado varios años. Pero por eso digo que se ha avanzado porque hemos estado controlando.

Ahora ya hay poco de estos saqueos, pero siempre entran de repente a cazar pero ya no a saquear los recursos (con fines comerciales).

Entran a cazar porque siempre se ven huellas, si vemos huellas, o vemos algo es porque estamos controlando. Unos y otros que vamos por ahí, sabemos lo que hay, si no controlamos es que nunca sabemos qué cosa está pasando en nuestro territorio. También entran del frente a sacarse a veces un chanco, dos chancos entonces hemos estado controlando pienso que eso se ha avanzado, pero tampoco es que se ha terminado, pero sí se ha avanzado una buena parte” (Mujer, Villa Alcira, 8/9/2009. E 71).



Foto: Nuria Bernal, WCS

Intensificación de los conflictos por traslados de las comunidades

Otro ámbito conflictivo que se expresa con más evidencia en la actualidad que en los años 2000 es el que se refiere a los traslados de las comunidades, especialmente en la región ribereña. Estos traslados de las comunidades son el resultado de las inundaciones. Si anteriormente era una práctica frecuente entre las comunidades tacanas, en la actualidad tropieza con el hecho de que, por un lado, los límites propietarios se han consolidado y, por otro, como resultado de la reducción del espacio de acceso del Pueblo Tacana, las comunidades tienden también a consolidar límites internamente en la TCO. Son los casos de conflictos entre las comunidades de Cachichira, Copacabana y Villa Fátima.

“Los de la comunidad del lado me tienen medio mal a mí, dicen que no me corresponde acá, que me quieren sacar. Por eso pensé que yo podría sujetarme al Corregidor de ellos porque yo aquí, ni Corregidor tengo, pero también tienen sus problemas entre ellos y ni a su Corregidor le dan bola, con él coordinamos pero sus parientes no coordinan con él” (Hombre, Copacabana, 10/3/2010. E 304).

En otro testimonio se explica la situación que motiva el traslado de la comunidad en los siguientes términos, así como se menciona el conflicto que se suscita con otra comunidad:

“Hemos tenido que venirnos, buscar otro traslado, buscar otro nuevo asentamiento, porque ya hacía cinco años que nos inundaba allá abajo, o sea por eso hemos tenido que buscar otro lugar, un nuevo lugar para poder refugiarnos, ya no había caso de vivir allá, se sembraba, al año siguiente estaban llenos los plátanos, la yuca al menos no dura pues en el agua, por eso hemos visto de hacer otro nuevo asentamiento, sobre todo por las guaguas porque al menos pasaba el tiempo de agua y eran las plagas, antes de seguir sufriendo eso, teníamos que trasladarnos por el asunto del desastre, por ese motivo nos vinimos aquí” (Mujer, Villa Fátima, 6/3/2009. E 186).

“Simplemente hemos llegado, por eso es que la otra comunidad discutiera tanto, bueno tienen derecho, pero al mismo tiempo también la comunidad de aquí es más grande y tiene más derecho que la otra” (Hombre, Villa Fátima, 6/3/2009. E 178).

Conflictos derivados de la nueva legislación relativa a concesiones forestales

Como se mencionó párrafos atrás, una nueva conflictividad se presenta en la región de la TCO Tacana, la que se refiere a la reversión de concesiones forestales al Estado y la distribución de las tierras en el marco de la nueva legislación agraria (Estado Plurinacional de Bolivia, 2006). Estas tierras, originalmente incluidas en la demanda de la TCO Tacana, fueron respetadas al momento de la titulación de la TCO Tacana, que se realizó por fases en 2003, 2004 y 2008. De esta manera, el área central del territorio demandado por el Pueblo Tacana se mantuvo en manos de concesionarios forestales. Los usos tacanas, generalmente tradicionales y relacionados especialmente con la cacería, se mantuvieron en dichas áreas. La posibilidad de que las áreas sean dotadas a población inmigrante como propiedades privadas genera nuevos conflictos en la zona.

“Las empresas han solicitado las tierras para aprovechar la madera, pero no pueden negociar las tierras, sólo aprovechar la madera. Si las tierras se revierten al Estado son del Estado pero al parecer la empresa está cediendo esas tierras a comunidades campesinas que están queriendo atropellar y entrarse ahí y de paso entrarse hasta la TCO. Hay una situación medio rara ahí, porque ni siquiera es el empresario que ha autorizado que se entren a ocupar las tierras, sino su administrador que es su empleado nomás” (Hombre, Villa Fátima, 6/3/2009. E 201).

Existen cinco concesiones sobrepuestas a la demanda original de la TCO Tacana I. Una de ellas, PROINSA, fue revertida al Estado. Los conflictos relacionados con esta concesión fueron expuestos anteriormente; sin embargo, el último testimonio se refiere a otra concesión que aún no fue revertida. Puede observarse que en las comunidades no existe información precisa sobre la situación de las concesiones así como también

es probable que, ante la amenaza de reversión de las concesiones, se promuevan ocupaciones de tierras fomentadas por las mismas empresas o sus empleados.

Conflictos derivados de la ausencia de algunas familias durante el saneamiento de tierras

El caso de una familia extensa, que habiendo tenido asentamiento en un área de la TCO titulada, pero que se encontraba ausente durante el proceso de saneamiento y que retornó con posterioridad, suscitó un conflicto al sur de la TCO.

“Nosotros, con la titulación hemos resuelto todos nuestros conflictos que teníamos con los terceros, pero hay una familia que sus padres vivían ahí antes, pero cuando ellos murieron, los hijos salieron y se fueron a Rurre, a Santa Cruz y a otros lados, lo abandonaron el lugar por varios años. Así que cuando vino el INRA a sanear las tierras de todos estos lugares, ellos no estaban presentes, entonces el INRA no les ha dejado parcelas a ellos, después que pasó recién llegaron y dijeron: ‘esto y esto es mío’ y ahí se asentaron otra vez, y hemos tenido problemas, hemos ido con la otra comunidad a reunirnos pero no se llegó a un acuerdo, teníamos que ir a darle solución en una Asamblea Consultiva pero tampoco se llevó ahí. Pues, no se puede permitir porque nosotros hemos trabajado, hemos luchado, vamos al CIPTA, perdemos nuestro tiempo, pero ellos no aportan nada y están metidos a lo fácil. Así que creo que eso se va a tratar en una Asamblea Consultiva del CIPTA. Esos compañeros si son de San Buenaventura entonces podrían afiliarse a cualquier comunidad y podrían tener derechos, pero si ellos pertenecen a Rurre, no pertenecen a nuestra comunidad, ni pertenecen a otra comunidad de la TCO, entonces ellos están usurpando tierras que no son suyas” (Mujer, Villa Alcira, 5/9/2009. E 27)

Efectivamente, en la Gran Asamblea del CIPTA realizada en 2012, el asunto fue tratado y el conflicto resuelto a través de una solicitud de la familia para integrarse a una de las comunidades establecidas y titular del derecho de la TCO y la aceptación del conjunto de la Asamblea. Este hecho muestra el funcionamiento de las diferentes instancias del CIPTA para la administración del conflicto, atendiendo al hecho de que el Reglamento de Acceso y Uso de los Recursos Naturales del Territorio Indígena Tacana no admite la adscripción de nuevas comunidades a la TCO Tacana I. El mencionado Reglamento señala que comunarios y comunarias pueden adscribirse a las comunidades de la TCO siguiendo ciertos procedimientos. Nuevas comunidades pueden adscribirse a la organización del CIPTA siempre y cuando tengan sus propias tierras que podrían adicionarse a la TCO Tacana. Obsérvese, en este caso, la distinción entre la TCO Tacana I como espacio, como propiedad colectiva, y el sistema organizativo o de gobernanza. Sin embargo, el tema de la adscripción de nuevas personas o familias a las comunidades tacanas, a pesar del establecimiento de procedimientos en el Reglamento de Acceso y Uso de los Recursos Naturales en el Territorio Tacana, continúa siendo uno de los ámbitos más problemáticos en la TCO Tacana.

En síntesis, si bien entre 2000 y 2012 en la TCO Tacana I se resolvieron muchos conflictos derivados del acceso a la tierra y el uso de los recursos naturales, a través de la titulación, la reglamentación, demarcación y control y vigilancia, también es evidente la emergencia de nuevos conflictos y la tendencia a que los conflictos intercomunales que estuvieron latentes durante el proceso de saneamiento y la titulación ahora se manifiesten con mayor claridad en la etapa post-titulación.

Conclusiones

A lo largo de este documento, hemos mostrado que el sistema de acceso y uso de los recursos naturales del Pueblo Tacana cambió a lo largo del tiempo y tuvo diferentes fases. En términos generales, se puede constatar una tendencia en la que el proceso evolucionó de un sistema colectivo y regulado por normas tradicionales basadas en la cultura, que se aplicaban en amplios espacios, a un sistema de acceso abierto y desregulado. Esto comenzó a suceder especialmente a partir de la década de los sesenta, con la intensificación de la colonización y el desarrollo de nuevos booms extractivos de la fauna silvestre y la madera, para posteriormente transitar, no sin dificultades, hacia un sistema de acceso colectivo, cerrado y regulado en espacios más reducidos que incluyen normas estatales.

En la introducción, también se expusieron los principios que la teoría propone para asegurar que los sistemas de acceso colectivo a los recursos naturales sean sostenibles, en los siguientes términos: a) los límites del recurso deben ser claros; b) los criterios para decidir quién podrá formar parte del grupo de usuarios también deben ser claros; c) los usuarios deben tener derecho a modificar sus normas de uso de los recursos a lo largo del tiempo; d) las reglas de uso deben corresponder a la capacidad de carga del sistema, ser conservadoras desde el punto de vista del medio ambiente y prever un margen de error y e) las normas de uso deben ser claras y de fácil aplicación (McKean & Ostrom, 1994).

Este marco permite establecer avances y debilidades en el proceso de la TCO Tacana I. En términos de la definición de los límites del recurso, se ha avanzado a través del proceso de la titulación, la zonificación y el establecimiento de áreas bajo planes de manejo. Sin embargo, no para todas las zonas de uso de los recursos se han establecido límites claros y definiciones aún más operativas para su manejo. La conflictividad, cada vez más evidente entre las comunidades, es demostrativa de las debilidades aún existentes en este proceso.

Respecto de la claridad de los criterios para decidir quién podrá formar parte del grupo de usuarios, como se vio, el Reglamento de Acceso y Uso de los Recursos Naturales en el Territorio Indígena Tacana constituye un esfuerzo por esclarecer las categorías de comunarios, sus derechos y deberes en relación con los recursos naturales y asimismo definir los procedimientos para la adscripción de nuevos comunarios y comunarias. Sin embargo, la aplicación de estos criterios por las comunidades tacanas todavía presenta

problemas. Del mismo modo, los procedimientos de adscripción a los grupos de usuarios y usuarias en el nivel de las asociaciones productivas basadas en el manejo de los recursos naturales requieren mayor discusión.

“Parece que estuviéramos en contra de nosotros mismos. Hemos demandado y titulado una tierra para nosotros, para los tacanas. Sin embargo, cuando como dirigentes vamos a algunas comunidades, están unos pocos tacanas y la sala está llena de gente de otro lado. O sea, hay contradicciones en nuestras mismas comunidades, decimos: ‘no tenemos bastante tierra, necesitamos’, pero estamos llamando a otra gente. Son ellos los que llaman, ellos invitan a que se queden y los otros ¿qué más quieren?, felices pues están entrando y hacen el aprovechamiento forestal. Lo peor es que ya nomás tienen todos los derechos, ya nomás son autoridades, ya nomás ocupan cargos, ya nomás tienen derecho al uso de los recursos, o sea, seguramente estamos fallando nosotros desde aquí, (desde el Directorio), pero eso es lo que están haciendo en las comunidades, y no es que las comunidades no conozcan, no sepan el Reglamento, saben, pero el caso es que hay algunas comunidades excepcionales” (Neide Cartagena, exvicepresidenta CIPTA, TLA 1 CIPTA 66).

“Lo que los otros (no tacanas) están viendo es a las comunidades como la puerta de acceso al uso del conjunto del territorio. Este tema es muy serio y si bien ahora son sólo algunas comunidades, hay que tomarlo como casos muy especiales. Más allá de tener una reunión en el lugar, deberían invitarlos a ellos a una reunión aquí (en las oficinas del Directorio del CIPTA) y discutir este tema, aclarar estos temas. Porque hay que cortar de raíz este tema, porque después va a ser un conflicto muy serio, va a ser como ocurre con los municipios, este municipio no me atiende y por lo tanto me voy al otro. El CIPTA no me atiende, yo me voy a querer ir a otra organización. Organizacionalmente podrán irse, pero territorialmente no van a poder y ahí se va a crear un serio conflicto” (Robert Cartagena, expresidente del CIPTA. TLA 1 CIPTA 66).



Foto: Eleanor Briggs, WCS

Tanto el Reglamento de Acceso y Uso de los Recursos Naturales en el Territorio Tacana como los reglamentos específicos de cada asociación productiva incluyen cláusulas relacionadas con los procedimientos para ser cambiados. La complejidad para un sistema de regulación flexible que viabilice el derecho que tienen los usuarios y usuarias de los recursos naturales para modificar sus normas deriva, por un lado, del carácter intercomunal y multinivel del sistema de organización y de la multidependencia de las normas respecto de los diferentes niveles de gobernanza de la TCO y deriva, por otro lado, de su dependencia de las normas estatales. Sin embargo, la implementación de un sistema de monitoreo, relacionado con la cacería y la fauna silvestre en general y el aprovechamiento del lagarto en particular, muestra la experiencia de ajustes a las prescripciones del manejo de especies particulares con base en los resultados de dicho monitoreo.

La necesidad de que las reglas de uso correspondan a la capacidad de carga del sistema, ser conservadoras desde el punto de vista del medio ambiente y prever un margen de error, se aplica al nivel de los planes de manejo de la TCO. En su mayoría, estas prescripciones están orientadas a asegurar cosechas sostenibles de los recursos naturales, sin embargo, no todas ellas aseguran la sostenibilidad. Por ejemplo, existen serias dudas de que los ciclos de corta de 20 y 25 años, que se han establecido en todos los planes de manejo forestal de la TCO Tacana, aseguren la sostenibilidad de los recursos forestales. Otro aspecto importante es que generalmente se asume que la legalidad es necesariamente sinónimo de sostenibilidad. El caso de la TCO Tacana muestra que la difusión de planes de chaqueo o planes de manejo en propiedades menores a 200 ha que se han aplicado en la TCO, aunque tienen visos de legalidad, no son sostenibles.

En cuanto al principio relacionado con la claridad y facilidad de aplicación de las normas, el sistema normativo en la TCO Tacana muestra más bien una gran complejidad, en parte, debido a su aplicación en diferentes escalas. Como se vio, por un lado, el Reglamento de Acceso y Uso de los Recursos Naturales establece las prácticas permitidas y no permitidas según los diferentes tipos de recursos en la TCO Tacana I, recoge la experiencia de las comunidades y, por lo tanto, su conocimiento se encuentra ampliamente difundido entre comunarios y comunarias. Las coincidencias, entre lo que manifiestan actualmente comunarios y comunarias respecto de las reglas y el texto del Reglamento, son particularmente notables. Su amplia difusión y el detalle con las que son descritas demuestran que no se trata de un conocimiento recientemente adquirido, sino que el Reglamento recogió la experiencia y los conocimientos presentes en las comunidades. Sin embargo, la aplicación de sanciones, como se discutirá más profundamente en seguida, constituye uno de los mayores desafíos. La dificultad proviene de un proceso de cambio y de coexistencia de sistemas normativos de diferente naturaleza y tradición histórico-cultural. Por otro lado, las reglas establecidas en los planes de manejo de recursos específicos han requerido y requieren apoyo técnico, lo que da cuenta de la dificultad para ser implementadas directamente por comunarios y comunarias.

La evaluación, con base en los puntos establecidos por la teoría, resulta insuficiente en el contexto de los pueblos indígenas en general y en particular del Pueblo Tacana.

Como resultado del devenir histórico, en la TCO Tacana coexisten diferentes tradiciones regulatorias entre las que se pueden distinguir aquellas huellas del sistema regulatorio consuetudinario, reglas para el uso comercial heredadas de los booms extractivos y el nuevo sistema de autorregulación que, si bien se basa en las prácticas comunales en diferentes aspectos, también se nutre de las normas estatales.

El sistema tradicional de reglas relacionadas con el manejo de los recursos naturales se basa en la religiosidad y las creencias tacanas y las reglas están interiorizadas en cada individuo de la sociedad. Sin embargo, han perdido su fuerza reguladora, especialmente al enfrentarse con la reducción del espacio ocupado por el Pueblo Indígena, el incremento de la presencia de personas de otras culturas, así como la creciente inserción mercantil de las propias comunidades tacanas. El nuevo sistema, basado en leyes y reglas formales, aunque construido participativamente tiene una estructura y un contenido racional que, de todas formas, se impone a los individuos desde afuera. El sistema tradicional de reglas fue construido en centurias, el nuevo sistema que el Pueblo Tacana está construyendo tiene apenas una década. Ni en la TCO Tacana I ni a nivel nacional se ha desarrollado seriamente el debate sobre sistemas de pluralismo jurídico en relación con los recursos naturales.

En cualquiera de los casos, ambos sistemas se enfrentan a dinámicas difíciles de controlar y frente a las cuales los líderes tacanas expresan marcada preocupación:

“Ahora qué es lo que pasa, yo siempre digo que esta es una cosa contagiosa, porque llega una persona de afuera que ambiciona tener plata y eso contagia a la comunidad, a cada persona. ¿Qué dice? ‘Yo tengo motosierra, yo vendo a tanto, dame palos, véndeme’. Por último dice, ‘yo tengo motosierra y vos ¿por qué no puedes tener?, véndeme palos y yo te doy una motosierra’. Y eso es lo que hace la gente. Ahora, lo grave es que, lo que era una necesidad de dar uso al recurso del bosque para el sustento, ahora se ha convertido en una ambición, pero es una ambición terrible de que los palos son los únicos que pueden dar el sustento y el sustento ¿qué es?, es el dinero, se ha convertido en una ambición y más que todo es una ambición a lo fácil” (Dario Chuqui, exsecretario de Tierra y Territorio del CIPTA. TLA I CIPTA 39).

“Pero esa ambición no está centrada en la población mayoritaria del Pueblo Tacana, se está centrando en la gente de afuera y en algunos que han alcanzado lograr un poder económico entre los nativos y esto está haciendo que ese recurso natural forestal esté siendo visto como la única fuente de ingreso, no tanto fácil, sino al momento, en el corto plazo” (Neide Cartgena, expresidenta del CIPTA. Tumupasha, 7/6/2013. TLA I CIPTA 39).

El otro aspecto que hace a la especificidad de los territorios indígenas está relacionado con la complejidad del sistema de gobernanza que se va gestando, tomando en cuenta el carácter intercomunal del territorio y el surgimiento, en su interior, de asociaciones productivas vinculadas al aprovechamiento comercial de los recursos naturales. Como

respuesta a esta complejidad, en la TCO Tacana I el proceso de reglamentación para el acceso y uso de los recursos naturales presenta elementos que van dibujando una suerte de sistema regulatorio multinivel, es decir, que involucra tanto el nivel territorial o de la TCO como entidad intercomunal, el nivel comunal y el nivel de las asociaciones productivas.

En este sentido, fue importante constatar que allí donde mejor se aplicó el Reglamento, como es el caso de la comunidad de Villa Alcira, el instrumento que se aplicó fue el del nivel comunal. Si bien los reglamentos comunales fueron la base para la construcción del Reglamento a nivel de la TCO, particularmente en el caso de Villa Alcira, cuyo Reglamento comunal fue compatibilizado con el de la TCO, la comunidad se sintió más identificada con su propio Reglamento. Además, este instrumento del nivel comunal contiene elementos de regulación orgánica, propios de cada comunidad, que por su especificidad no contempla el Reglamento del nivel de la TCO.

Lo anterior, más el hecho de que en algún caso se aplicó un Reglamento propio de una asociación productiva, como el de la asociación de cazadores de lagartos de la TCO, sugiere que el actual sistema de regulación formal de la TCO Tacana I contiene reglamentaciones a distintos niveles: el Reglamento a nivel de la TCO, los reglamentos de cada comunidad y los reglamentos de cada asociación productiva.

“Al principio, yo mismo decía, ¿para qué tanto reglamento? Pero viendo las cosas que estamos haciendo para nosotros mismos y lo que yo he caminado mucho en las comunidades, muchas de las comunidades valoran y manejan bastante el Reglamento de Acceso y Uso de los Recursos Naturales del Territorio. Lo que sí está faltando, y requiere ceñirse más, es el tema del rol, de deberes y obligaciones de los socios de las agrupaciones. Estos ajustes no deberían reiterar el contenido del Reglamento de la TCO, porque lo que no dice el Reglamento es acerca de los deberes y derechos del socio: cuándo, cómo se retira y por qué, si es porque se muere o qué y cómo se permite el acceso a nuevos socios y socias, es específicamente a ese nivel que las cosas no están tan claras” (Celin Quenevo, expresidente del CIPTA. Tumupasha, 7/6/2011. TLA I CIPTA 52).

El sistema regulatorio multinivel de un territorio indígena intercomunal requiere fortalezas organizativas en todos los niveles de la organización. La dimensión política de la organización no está divorciada del manejo de los recursos naturales. En el caso de la TCO Tacana I, el momento en que se inició el proceso de reglamentación para el acceso y uso de los recursos naturales coincidió con la última fase de un conflictivo proceso de saneamiento y titulación. La titulación requería las personerías jurídicas de las comunidades para las cuales, años atrás, se habían formulado unos estatutos y reglamentos orgánicos que no fueron contruidos participativamente. Sin embargo, debido a la conflictividad del proceso de la titulación se decidió no revisar los estatutos y reglamentos orgánicos de las comunidades. Entonces, aspectos tales como las estructuras orgánicas, sus funciones, procesos electorarios de las autoridades comunales, la transición y transferencia de los cargos, o los procedimientos del gobierno comunal para regular la vida y las relaciones

entre comunarios, etc., no fueron reforzados y el Reglamento de Acceso y Uso de los Recursos Naturales quedó sin un soporte orgánico más sólido.

Asimismo, durante los primeros diez años de la gestión territorial indígena tacana se han reforzado, si bien no completamente, los niveles del Directorio del CIPTA y de las asociaciones productivas. A pesar de su importancia, menor atención han merecido las autoridades comunales. Estas son respetadas por los diferentes niveles orgánicos, pero en el contexto de la gestión territorial, sus competencias se han ampliado, por ejemplo, para hacer cumplir los reglamentos relacionados con los recursos naturales en el nivel comunal y territorial, etc. El ejercicio de estas nuevas competencias requiere fortalezas que, en el caso de la TCO Tacana I, se asumió que podían ser una extensión de las tradicionales.

El proceso de construcción del Reglamento a nivel territorial, con un enfoque participativo de “*abajo hacia arriba*”, tomando como base los reglamentos del nivel comunal, tiene como uno de sus mayores desafíos la compatibilización de las sanciones, debido a que cada comunidad define y aplica sanciones diferentes a las mismas faltas. Lo anterior implica dificultades para establecer una gradación adecuada de las faltas y sus sanciones.

Asimismo, se observa una gradación de actores a quienes se aplican las sanciones, ya que los comunarios están más dispuestos a sancionar a los terceros, luego a los comunarios allegados, a los agregados y finalmente a los nativos. Esto significa que existen menos posibilidades de que comunarias o comunarios nativos sean sancionados. Sin embargo, es importante constatar que es más probable que se sancione a los comunarios nativos en el ámbito de las agrupaciones productivas que en el comunal.

“Ciertamente, en muchos casos, el Reglamento se conoce y se aplica a conveniencia. Por ejemplo, cuando fuimos a decomisar una malla a solicitud de una comunidad, ellos dijeron: ‘mire presidente, que en el Reglamento de tal artículo a tal artículo dice tal cosa y por lo tanto iremos a decomisar esas malladeras y los peque peques y demás’, entonces ahí sí lo conocen el Reglamento, pero cuando se trata de sancionar internamente, ya es una cuestión entre partes, a veces entre parientes y eso hace, justamente, que el Reglamento no se aplique, pero a los terceros, se aplica” (J.L. expresidente del CIPTA. TLA 1 CIPTA 54).

En otros casos, la indagación sobre la aplicación del Reglamento puso al descubierto la existencia de redes basadas en el endeudamiento de algunas comunidades con terceros y la presión que éstos ejercen para acceder a los recursos naturales de la TCO a cuenta de dichas deudas. En estos casos, las autoridades comunales jugaron un papel determinante y fueron acreedoras de beneficios personales. Los decomisos de herramientas y productos fortalecieron la posición de las comunidades en sus negociaciones y la discrecionalidad de la autoridad comunal encontró límites en el accionar de las bases comunales. La acción del Directorio del CIPTA se vio restringida al no contar con el apoyo de la autoridad estatal frente a los terceros.

“Hay que reforzar el tema del control y ahí tiene que ser parte importante el Estado, ellos tienen responsabilidades también. Nosotros solitos queriendo hacer el tema del control, no podría decir que es imposible, pero tenemos que estar siempre en coordinación con el Estado y ellos tienen nomás que asumir su responsabilidad” (C. Q. expresidente del CIPTA, Tumupasha, 7/6/2011. TLA 1 CIPTA 48).

A su vez, el Directorio del CIPTA presenta también algunas debilidades en el cumplimiento de las resoluciones de las Asambleas.

“Yo recuerdo que en una Asamblea se decidió sancionar a las organizaciones forestales comunitarias que no cumplían con sus mandatos, con las obligaciones que tienen, sea por el mal manejo o porque no tienen el número mínimo de familias beneficiarias que deberían tener, todas esas situaciones se analizaron ahí. Pero eso quedó sólo en un simple mandato, no ha habido una operativización para cumplirlo y eso hace que las instancias donde se toman esas decisiones vayan perdiendo fuerza. Porque entonces se dice: ‘Bueno, si a él no lo sancionaron, ¿por qué a mí ahora? Y eso es un efecto muy negativo para la organización” (R.C. expresidente del CIPTA. Tumupasha, 8/6/2011. TLA 1 CIPTA 58).

Es en el marco de la microzonificación y la reglamentación que los planes de manejo establecen las prescripciones específicas para el aprovechamiento de las especies, buscando asegurar que su uso sea sostenible.

“Se ha trabajado la zonificación, la reglamentación, estamos dando pasos para construir un modelo de gestión territorial indígena pero lo que falta desarrollar más es el sistema de control sobre la forma en que se están usando esos recursos para el beneficio común” (Robert Cartagena, expresidente del CIPTA. Tumupasha. TLA 1 CIPTA 40).

“Yo creo que hemos hecho un ejercicio de gobernabilidad desde nuestra propia autonomía de gobierno, porque en realidad nosotros hemos canalizado recursos como organización y, lamentablemente, hemos tenido que estar un poco divorciados de los gobiernos municipales, que no han querido tomar en cuenta estas iniciativas y empujar de manera conjunta algunas actividades, complementando los recursos externos con recursos del Estado, que podrían haber sido de los gobiernos municipales. En adelante creo que la organización tendrá que evaluar si más le convendría nomás seguir siendo parte de los municipios o si vamos a pensar en la autonomía indígena, porque creo que hemos alcanzado cierto ejercicio en el tema de gobernabilidad, de autonomía.

También otro tema que ha faltado es que muchas instituciones, sea de cooperación nacional o internacional que han trabajado en la región, han sido un poco egoístas, han querido hacer su propio plancito, así sea para duplicar actividades, pero solitos ellos han estado haciendo sus cosas. La organización tiene su plan estratégico, pero por el otro lado, el otro hace lo que quiere.” (Celin Quenevo, expresidente del CIPTA. Tumupasha, TLA 1 CIPTA 48).

“Quizás para algunos parezca algo no muy útil lo que hemos hecho en el tema de la reglamentación, pero en realidad si visitamos otros territorios indígenas nos daremos cuenta de que es como un

requisito para el manejo de los recursos naturales y nosotros estamos entre los primeros en tener este tipo de normas. Para muchos, nuestro trabajo es como un modelo y si habláramos de un estatuto para la autonomía indígena, esta reglamentación proporcionar muchos insumos que pueden ayudar a la organización” (Celin Quenevo, expresidente del CIPTA. Tumupasha, TLA 1 CIPTA 56).

Lecciones aprendidas

- 1 La reglamentación para el acceso y uso de los recursos naturales en un territorio indígena conformado por varias comunidades requiere estar precedido por profundos y amplios debates sobre la sostenibilidad y el manejo de los recursos naturales en los que estén involucradas la mayor cantidad posible de las personas que habitan en la TCO. Estos debates son más ricos, profundos y efectivos cuando la gente se organiza y enfrenta los desafíos del manejo de recursos específicos.
- 2 De nada sirve un reglamento que no es conocido ni aplicado por la mayoría de comunarios y comunarias de la TCO. Esta premisa implica desafíos metodológicos que deben ser considerados. Las reglas no deben ser preconcebidas por los técnicos o abogados que apoyan a los pueblos indígenas, deben ser el resultado de la sistematización de las prácticas cotidianas de regulación, del balance del alcance de las mismas y de la contribución técnica cuando la norma consuetudinaria se queda corta para regular los conflictos entre las personas y entre éstas y la naturaleza. En el caso de las comunidades indígenas, generalmente se refiere al aprovechamiento de los recursos con fines comerciales. Sin embargo, se constata que el aprovechamiento destinado sólo a la subsistencia no siempre garantiza la conservación de las especies. En esos casos, el monitoreo de los usos con diversos fines y la discusión sobre los resultados permite profundizar la regulación respecto de recursos naturales específicos.
- 3 El sistema regulatorio tradicional y especialmente el tacana, basado en el sistema de creencias y religiosidad, por su naturaleza marcó profundamente a cada individuo de su sociedad. Este sistema se construyó durante centurias pero fue progresivamente desestructurado tanto por los procesos “civilizatorios” como por la expansión mercantil, convirtiéndose el acceso y uso de los recursos naturales de un sistema comunitario altamente regulado a un sistema de acceso abierto y desregulado, quedando en la práctica tenues huellas de su existencia. En este contexto, un sistema regulatorio formalizado, normalizado y escrito requiere largos periodos de discusión, análisis y readecuación. De esta manera, sólo la formulación del Reglamento de Acceso y Uso de los Recursos Naturales tomó alrededor de cuatro años en las 20 comunidades de la TCO Tacana I. A pesar de ello, su internalización aún es débil en comparación con lo que fue el sistema regulatorio tradicional tacana.

- 4 La titulación en condiciones poco adecuadas a los sistemas de ocupación y uso de los recursos por las comunidades y el desconocimiento de la historia de los límites intercomunales no formales, así como la continuidad de las relaciones e intercambios entre comunidades del mismo grupo étnico a pesar de su ubicación en unidades político administrativas diferentes, priorizando la titulación de los terceros, constituye una fuente de nuevos y renovados conflictos. Asimismo, genera obstáculos para la gestión territorial indígena en sus territorios. La regulación interna no pudo prever estos conflictos.
- 5 Muchos conflictos de acceso y uso de los recursos naturales se encuentran en estado latente o “*diferido*”. Mientras los recursos sean abundantes, los conflictos también pueden mantenerse en ese estado. Sin embargo, puede preverse que la reducción del recurso o el incremento de la demanda potenciarán y harán explícitos esos conflictos que la reglamentación requiere tomar en cuenta.
- 6 Las comunidades y organizaciones indígenas se encuentran en relación constante con el Estado, han adoptado muchas de sus normas especialmente para regular el acceso y el uso de los recursos naturales con fines comerciales. Del mismo modo, el Estado podrá valorar e integrar, de mejor manera, los esfuerzos autorregulatorios de los pueblos indígenas, añadiendo mayor legitimidad a sus leyes y acciones.
- 7 La reglamentación, así como la zonificación y los planes de manejo de los recursos naturales, requieren sistemas de monitoreo adecuados a las capacidades de las organizaciones indígenas para proveer información que permita hacer ajustes al Reglamento de la TCO y de las comunidades.
- 8 La formulación e implementación de una reglamentación en un territorio indígena multicomunal requiere procesos paralelos y simultáneos de fortalecimiento de la organización en sus diferentes niveles: territorial, comunal, de asociaciones productivas, etc.
- 9 La mayor dificultad de la reglamentación en una TCO es la aplicación de las sanciones. En sistemas de organización social marcados por su horizontalidad, basados en las relaciones de parentesco y donde las regulaciones, especialmente relacionadas con la naturaleza, son parte del sistema religioso y de creencias en franco proceso de fragmentación, como es el caso del Pueblo Tacana y de otros de la Amazonía, la aplicación de las sanciones requiere el respaldo de la autoridad estatal. Sin embargo, esta autoridad estatal debiera estar adecuadamente formada para comprender las particularidades de cada pueblo indígena.
- 10 A pesar de los esfuerzos de autorregulación por el Pueblo Tacana, tomando elementos importantes de la normatividad estatal, persiste la distancia entre los

sistemas formales y estatales de regulación y los sistemas tradicionales de los pueblos indígenas, el acortamiento de esta distancia precisa de un profundo debate sobre pluralismo jurídico en relación con los recursos naturales para asegurar procesos de acceso, uso y aprovechamiento que sean sostenibles, debate aún ausente en Bolivia.

“Para el Reglamento, hemos trabajado con grupos de mujeres y de varones en cada comunidad, pero eran mayores. Si se volvieran a hacer los reglamentos, yo formaría grupos con los chiquillos no solamente con los jóvenes, porque ahora ellos están a la cabeza de sus comunidades” (Kantuta Lara, WCS, Tumupasha, 7/6/2011. TLA 1 CIPTA 50).

“La separación entre reglas orgánicas y reglas para el acceso y uso de los recursos naturales resulta conflictiva porque las comunidades necesitan y demandan regular también los aspectos que hacen a su vida organizativa y social cotidiana. Se requiere trabajar tanto las regulaciones del ámbito orgánico como las regulaciones para el acceso y uso de los recursos naturales” (Kantuta Lara, WCS, Tumupasha 8/6/2011. TLA 1 CIPTA 57).

“Con la finalidad de ordenar mejor el tema de las sanciones, habría que ir clasificando qué se sanciona en el nivel comunal y qué se sanciona en el nivel territorial. Sería necesario hacer un análisis de competencias entre los diferentes niveles de la organización” (Robert Cartagena, expresidente del CIPTA. Tumupasha 8/6/2011. TLA 1 CIPTA 63).

“Se requiere diseñar e implementar un proceso de fortalecimiento de los corregidores o corregidoras o presidentes de OTB, que son las autoridades máximas de las comunidades y que tienen bajo su cargo hacer cumplir el Reglamento en el nivel comunal. Este proceso debe promover el intercambio de experiencias entre autoridades comunales y la dirigencia del CIPTA, replicarse anualmente, al inicio de cada gestión, tomando en cuenta a los salientes y los nuevos. Asimismo, hay que reforzar los procedimientos para la transición de las autoridades comunales salientes y las nuevas” (Antonio Fessy, exsecretario de RRNN del CIPTA. Tumupasha. 8/6/2011. TLA 1. CIPTA 65).

“El sistema de reglamentación a nivel territorial requiere desarrollar una instancia orgánica o establecer la función de sanción y/o de apelación en el nivel territorial. No son suficientes las autoridades comunales, así como tampoco el Directorio de la organización, y las asambleas se realizan muy espaciadas en el tiempo. El Consejo de Corregidores debiera ser esa instancia que aplique sanciones en el nivel territorial o supracomunal, pero para eso se requiere que esté bien fortalecido, que tenga su propio reglamento de procedimientos” (Jesús Leal, expresidente del CIPTA. Tumupasha, 7/6/2011. TLA 1 CIPTA 65).

“Yo creo que hay que ver hacia adentro y hacia afuera del territorio, no por lo que estemos al interior de una TCO nosotros estamos exentos de las normas nacionales. Los problemas que identificamos nos permiten ir acomodando nuestra norma interna, pero en una combinación, cuando es necesario, con las autoridades competentes nacionales” (Robert Cartagena, expresidente del CIPTA, Tumupasha, 7/6/2011. TLA 1 CIPTA 51).

“Necesitamos tener unos indicadores que nos permitan medir cuánto realmente se está cumpliendo este modelo que estamos construyendo. Deberíamos trabajar una fórmula de cómo podemos ir midiendo esos indicadores de cumplimiento de algo que cada uno ha ido trabajando, las metas que nos hemos ido marcando, justamente. Eso de repente nos puede mostrar con mayor claridad si este modelo está funcionando. Sólo así podremos incidir en las políticas nacionales, ya que la gestión territorial está siendo considerada, pero necesitamos identificar esos mecanismos de cómo podemos ir haciendo un mejor control” (Robert Cartagena, expresidente del CIPTA. Tumupasha. TLA 1 CIPTA 40).

“También se requiere implementar auditorías internas a todas las iniciativas que están basadas en el manejo de los recursos naturales. Es importante ver hasta dónde llegan y cómo están, especialmente yo creo que la organización debería hacer una auditoría a todas las iniciativas que están haciendo manejo forestal ya que se les ha facilitado el acceso a derechos forestales ¿Hemos avanzado bien o mal? ¿Cómo estamos manejando?” (Celin Quenevo, expresidente del CIPTA. Tumupasha, 7/6/2011. TLA 1 CIPTA 48).

“El control de la zonificación, del Reglamento y de los planes de manejo requiere que la organización tenga un sólido equipo técnico y condiciones logísticas para su desempeño” (Jesús Leal expresidente y Antonio Fessy, exsecretario de Recursos Naturales. Tumupasha, 7/6/2011. TLA 1 CIPTA 41).

Bibliografía y fuentes documentales

Berkes, F. (1986). Common Property Resources and Hunting Territories. *Anthropologic* No 28, 145-162.

Berkes, F., & et.al. (1989). Las Ventajas de los Recursos Comunitarios. *Nature*, 111-123.

CIPTA-CIMTA. (2014). Plan de Gestión Territorial Indígena del Pueblo Tacana. Kema Ejudes'a Jakuastas'iati S'aida Enime 2015-2025. Tumupasha: CIPTA-CIMTA-WCS.

CIPTA-WCS-AOS. (2003 a). La estrategia de desarrollo sostenible de la TCO Tacana con base en el manejo de los recursos naturales. La Paz: Ayuda Obrera Suiza.

CIPTA-WCS-AOS. (2003 b). Elaborando un proyecto de manejo de recursos naturales. La Paz: Ayuda Obrera Suiza.

CIPTA-WCS. (2011). Estado actual, prioridades de manejo, conservación y monitoreo de la fauna silvestre en la TCO Tacana. La Paz: Documento de trabajo (inédito).

CIPTA-WCS. (2012). Base de datos sobre participación en eventos 2000-2012.

CIPTA. (2008). Reglamento de Acceso, Uso y Aprovechamiento de los Recursos Naturales Renovables del Territorio Indígena Takana. La Paz: CIPTA.

CIPTA y WCS. (2002). Estrategia de Desarrollo Sostenible de la TCO-Tacana con Base en el Manejo de los Recursos Naturales (2001-2005). La Paz: Talleres Gráficos Hisbol SRL.

CORPI-Racimos de Ungurahui. (s/f). Modelo de Estatuto Comunal. Lima: inédito.

Estado Plurinacional de Bolivia. (2006). Ley No. 3545. Gaceta Oficial.

Hardin, G. (1968). The Tragedy of the Commons. *Science* 162, 1243-1248.

Hissink, K.; Hahn, A. ([1952-1954] 2000). Los Tacana. Datos sobre la historia de su civilización. La Paz: Vol. 16.

Lara, K. ([2001-2002] 2003). Vamos de Cacería. El acceso al espacio y la distribución de la carne de monte en las comunidades tacana de Tumupasha y San Silvestre. Trinidad: Tesis para optar al grado de Maestría. Universidad de La Cordillera.

Lehm, Z. (2004). Informe de Consultoría: Análisis sobre el proceso de reglamentación y elaboración proyectos en la TCO Tacana. La Paz: inédito.

Lehm, Z. (2010). Los Takanas: El acceso a la tierra y a los recursos naturales (1950-2003). *Boletín Americanista*. Año LXI. No. 60, 115-139.

McKean, M., & Ostrom, E. (1994). Bosques en régimen de propiedad común: ¿sólo un vestigio del pasado? Main: Departamento de Ciencias Políticas de la Duke University y Taller de teoría política y análisis de las políticas de la Indiana University.

Messerschmidt, D. A. (1993). *Common forest Resource management*. Rome: Food and Agriculture Organization of the United Nations.

Paredes, X. (1997). El efecto socioeconómico de la explotación forestal en el pueblo Tacana: Provincia Iturralde, Departamento de La Paz. Tesis para optar al grado de Magister en Ecología y Conservación. UMSA. Facultad de Ciencias Básicas, Instituto de Ecología. La Paz: inédito.

Wentzel, S. ([1985-1987] 1989). *Tacana and Highland Migrant Land Use, Living Conditions and Local Organizations in the Bolivian Amazon*. University of Florida: A Dissertation presented to the Graduate School of The University of Florida in Partial Fulfillment of the Requierements for the Degree of Doctor of Philosophy.